

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidades
TOMO V



Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** Agencia para el Desarrollo de Yucatán
- 21** Programa: “Becas de Excelencia en el Idioma Inglés” del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán
- 33** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
- 53** Coordinación Metropolitana de Yucatán
- 67** Escuela Superior de Artes de Yucatán
- 79** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán
- 101** Fondo para Emprendedores de Yucatán
- 115** Fondo de Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
- 145** H. Congreso
- 159** Hospital Comunitario de Peto, Yucatán
- 175** Hospital de la Amistad
- 193** Instituto de Historia y Museos de Yucatán
- 207** Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
- 225** Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

ÍNDICE

- 251** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- 265** Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya
- 287** Instituto Promotor de Ferias de Yucatán
- 311** Instituto Tecnológico Superior de Motul



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo (Gobierno del Estado de Yucatán)



Objeto

Impulsar la inversión, la productividad, la competitividad y el desarrollo de infraestructura y alentar, potenciar y consolidar la economía del estado de Yucatán.

Algunas de sus atribuciones son:

- Conducir y ejecutar todas las acciones y actividades de fomento, así como de gestión e instrumentación tendientes y encaminadas al desarrollo de la economía e infraestructura estatal, incluyendo todas aquellas relacionadas y necesarias para coadyuvar y participar en el desarrollo de las zonas económicas especiales que se establezcan dentro del territorio del estado.
- Promover la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y la prestación de servicios públicos, y las actividades económicas prioritarias para el estado, mediante la realización de inversiones y el otorgamiento de apoyos recuperables y, en su caso, a través de la contratación de toda clase de financiamientos, incluyendo el otorgamiento de garantías a proyectos financieramente viables, así como apoyos no recuperables a proyectos rentables socialmente.

Ubicación

284B por 3, Calle 20, Xcumpich, 97204 Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

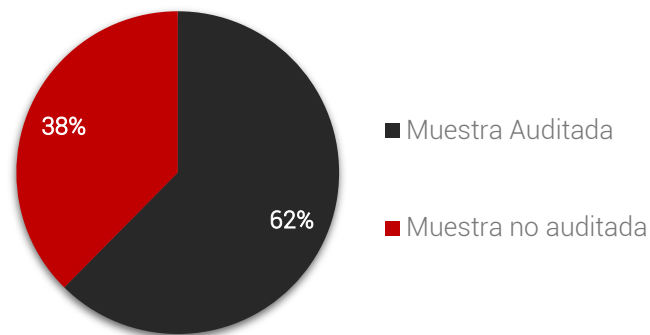
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	8,082.3 miles de pesos
Población objetivo	8,082.3 miles de pesos
Muestra auditada	5,043.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y

responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados,

seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles en incumplimiento a los artículos 23, fracciones I, II y III, y 24 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no cuenta con inventario conciliado con el registro contable en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.

- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realiza registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances en incumplimiento al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no muestra en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no tiene alineada su lista de cuentas al plan de cuentas con lo emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no registra las etapas Presupuestarias del egreso: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38, fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no registra las etapas presupuestarias del ingreso: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38, fracción II de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no emite de manera automatizada los Estados Financieros, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no dispone catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con características señaladas en el artículo 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del

desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

2.1.16 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de cuentas en incumplimiento al artículo 19, fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron 7 pagos por un total de 95.5 miles de pesos en los meses de marzo a junio y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de refacciones y accesorios menores cómputo y tecnología Informática, pasajes aéreos para servidores públicos, viáticos en el extranjero para servidores públicos, viáticos nacionales para servidores públicos y productos alimenticios para personal en las Instalaciones, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 23	15/03/2018	8.6
3.2	Egresos 44	30/04/2018	8.6
3.3	Egresos 28	17/04/2018	34.2
3.4	Egresos 2	04/05/2018	20.5
3.5	Egresos 26	30/05/2018	16.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.6	Egresos 4	05/06/2018	2.4
3.7	Egresos 10	10/12/2018	5.3
Total			95.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

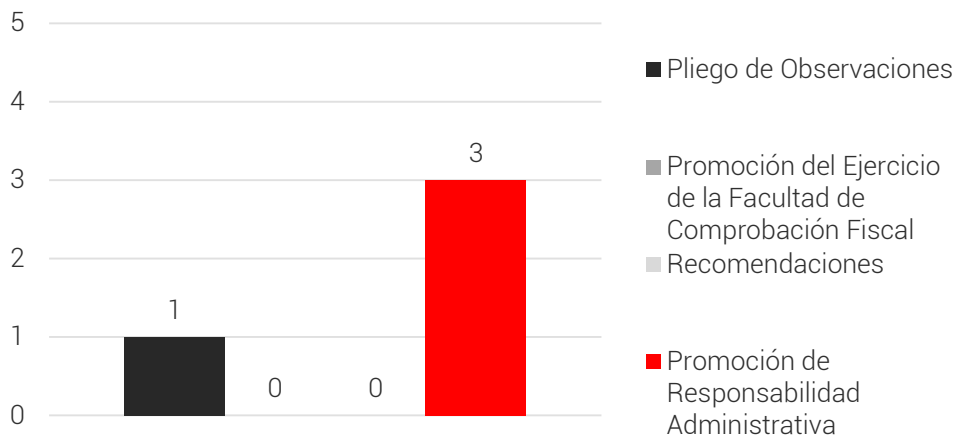
La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 62.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 32.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DA/146/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 62.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 32.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 32.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

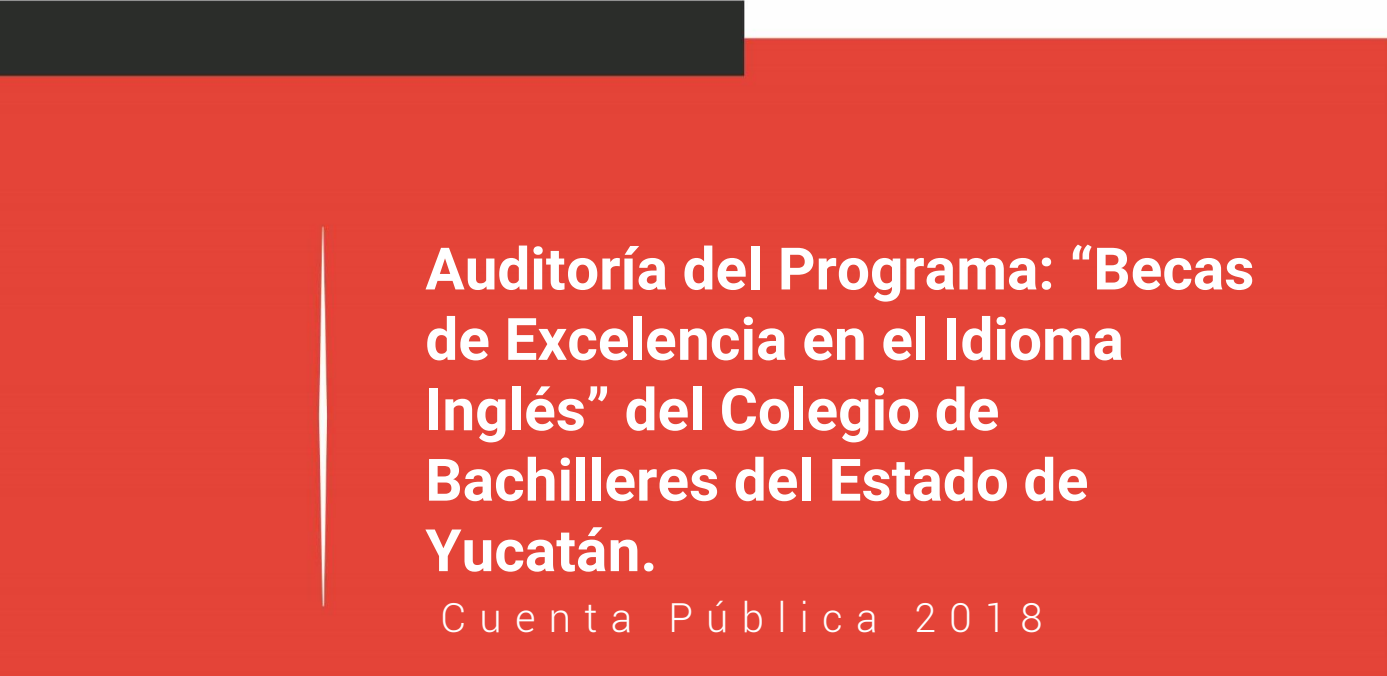
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las

circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

**Auditoría del Programa: “Becas
de Excelencia en el Idioma
Inglés” del Colegio de
Bachilleres del Estado de
Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Programa: "Becas de Excelencia en el Idioma Inglés" del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ofrecer educación media superior de calidad, a través de profesionales capacitados y comprometidos, con la mayor cobertura e infraestructura en el Estado de Yucatán, cumpliendo con los lineamientos oficiales. Para egresar jóvenes que deseen continuar su educación superior y capacitación para el trabajo.

Visión

En el 2025 consolidarse como la mejor institución de educación media superior pública en el Estado, con los mejores niveles de calidad institucional, basado en un proyecto de gestión educativa sustentado en la mejora continua y el desarrollo del capital humano.

Ubicación

Calle 34 # 420-B x 35 Col. López Mateos C.P. 97140 Mérida, Yucatán, México.

II. Antecedentes

La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El estado- federación, estados, ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media

superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 90º, apartado A, fracción I, establece que toda persona en el estado tiene los derechos humanos a la educación y la cultura.

En ese mismo sentido, la ley de Educación para el Estado de Yucatán en su artículo 27º, establece que en el Estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente. De igual manera, en su artículo 55º establece que la educación media-superior tendrá como propósito ser la base para integrarse a la educación superior dentro del sistema educativo o acceder al medio laboral. Ofrecerá a los educandos una formación que les permita desarrollar competencias generales para continuar aprendiendo y específicas para su inserción en el trabajo. Estas competencias generales se refieren al desarrollo de los valores, conocimientos, habilidades y actitudes cuya formación se inicia en la educación básica, y que en este tipo educativo deberán profundizarse, en particular: I.- El manejo hábil de lenguajes básicos, incluido el español en su forma oral y escrita, el lenguaje de la matemática y el dominio funcional de un segundo idioma.

En tal tesitura, los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional: "México con educación de calidad" en específico con el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 3: "Yucatán con Educación de Calidad" en específico con el objetivo 2: "Incrementar la titulación de los estudiantes del nivel de educación superior" del Tema "Educación Media Superior". A su vez se alinean con el objetivo 2 "Incrementar la eficiencia terminal del sistema educativo estatal" del Tema Estratégico 3 "Eficiencia terminal" del Programa Sectorial de Educación de Calidad.

La Unidad Básica de Presupuestación 2018 con Código: COBAY-19199-AP establece que, de acuerdo al Sistema de Control Escolar, solamente el 30% de la matrícula del 4º

semestre del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán habla y domina el idioma inglés, cuando es de suma importancia que todos los alumnos tengan un adecuado dominio del idioma inglés, para contar con las herramientas suficientes que les permita enfrentar los desafíos de un mundo globalizado.

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 fue de 417,048.9 miles de pesos; y se estableció en la UBP 2018 con código: COBAY-19199-AP un presupuesto total de 800.0 miles de pesos para el programa, el cual representó un 0.19% del presupuesto total de la entidad fiscalizada.

Objetivo

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Becas de Excelencia en el Idioma Inglés", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa

anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre

la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.

Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Maria José Calderon Castillo
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas González
Juan de Dios López Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

La entidad fiscalizada informó que durante el ejercicio fiscal 2018 no se llevó a cabo dicho programa por lo que no se cuenta con información relativa a la ejecución del mismo. Derivado de lo anterior, no es posible evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del programa ni evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos, así como tampoco es posible validar que los recursos fueran aplicados con racionalidad y austeridad, por lo que se procedió a constatar únicamente que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida.

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2018 con código: COBAY-19199-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2018 con código: COBAY-19199-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 220

Atención de Alumnos del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

- Realizó el seguimiento al indicador 19450 - "Porcentaje de alumnos beneficiados con becas entregadas por el Colegio" del componente: 2 "Becas para alumnos entregadas" del programa presupuestario: 220 Atención de Alumnos del Nivel Medio Superior del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Publicó en la página web <http://www.cobay.yucatan.gob.mx/> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, las cuales se encuentran publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión a la documentación proporcionada, se detectó que el programa "Becas de Excelencia en el Idioma Inglés" presupuestado mediante la UBP 2018 COBAY-19199-AP, no operó durante el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no proporcionó justificación de las causas que impidieron su ejecución.
- 1.2 De la revisión del programa denominado "Becas de Excelencia en el Idioma Inglés" no se proporcionó evidencia de haber elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos en la materia ni haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán las reglas de operación del programa que lo regulen y aseguren que la aplicación de los recursos y la entrega de los apoyos presupuestados mediante la UBP 2018 COBAY-19199-AP se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 100, 105, 133, 135, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

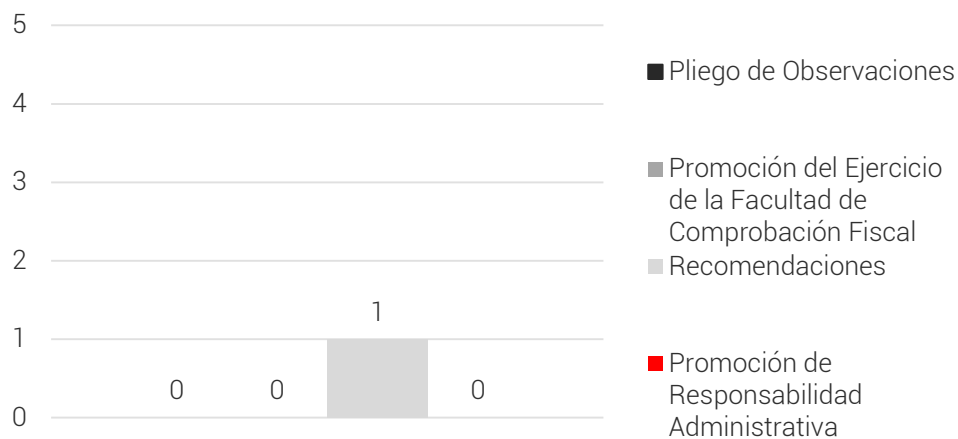
La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación con la que pretenda solventar la observación, por lo que se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado no proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación con la que pretenda solventar la observación, por lo que se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

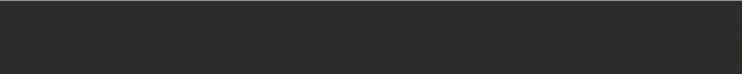
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Becas de Excelencia en el Idioma Inglés**" del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser un organismo sensible y efectivo, capaz de generar la confianza y acción conjunta de los ciudadanos y sus organizaciones, para garantizar en todo el Estado de Yucatán el respeto a los Derechos Humanos.

Visión

Proteger, defender, promover y estudiar los Derechos Humanos en todo el territorio del Estado de Yucatán, mediante un servicio integral, permanente y sensible a los ciudadanos y organizaciones.

Ubicación

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F Col. Nueva Alemán. C.P. 97146.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



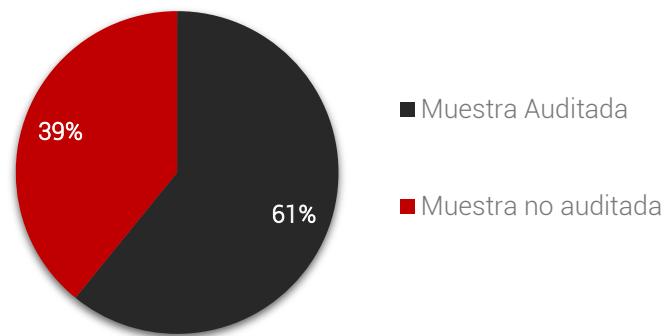
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,832.8 miles de pesos
Población objetivo	36,832.8 miles de pesos
Muestra auditada	22,441.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones; evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento con base en objetivos estratégicos; objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional; difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos; Comité de administración de riesgos; lineamientos de operación del comité de riesgos; metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno; Comité de tecnologías de Información y comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación; plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información; Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; Evaluación de Control Interno; Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas; Programa de acciones de problemas detectados; seguimiento de acciones; Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el registró de los gastos en su fecha de realización, en incumpliendo al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuaron, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Disposiciones Generales

Observación número 3

De la revisión de las pólizas, los auxiliares y estados de cuenta; se detectó que en su totalidad, las adquisiciones se llevaron a cabo mediante adjudicaciones directas; la Comisión no proporcionó evidencia de contar con procedimientos relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que permitan verificar que con los recursos se eligieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 4, 76 y 77 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas; se detectaron saldos por 222.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP y "2119 Otras cuentas por pagar a Corto Plazo"; y al realizar eventos posteriores se detectó que permanecen sin movimientos; la entidad no proporcionó evidencia que los pagos se realicen dentro de los 30 días naturales previa entrega de los bienes o prestación de servicios y las gestiones de pago correspondientes.

Obs número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
4.1	2112-1-000015	Radiomovil Dipsa, SA de CV	24.2	126.4	124.9	22.7
4.2	2119-0046	ISSTEY	0.0	0.0	199.7	199.7
Total			24.2	126.4	324.5	222.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 y 63 fracción VI de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartados De los Procedimientos y Pago de requisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; la entidad no proporcionó documentación que justifique y aclare las diferencias detectadas.

Obs número	Cuenta Contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
5.1	5111	16,762.6	16,753.8	8.9
5.2	5112	0.0	23.2	-23.2
5.3	5113	3,067.4	3,076.0	-8.6
5.4	5115	2,676.1	3,147.5	-471.4
5.5	5116	1,020.0	305.4	714.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartados De la presupuestación, párrafo tercero, De los procedimientos, Pago de nómina y Pago de contribuciones de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los tabuladores autorizados y del acumulado de nómina proporcionado por la entidad se detectaron registros por 264.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de compensaciones temporal de sueldos; la entidad no

proporcionó documento que justifique y autorice el pago de compensaciones a dichas personas, así como las políticas para su otorgamiento.

Observación número	Puesto	Importe (miles de pesos)
6.1	Auxiliar de Área	1.4
6.2	Auxiliar de Área	1.4
6.3	Auxiliar de Área	11.9
6.4	Auxiliar de Área	11.9
6.5	Proyectista	20.3
6.6	Visitador Adjunto	26.4
6.7	Visitador Adjunto	26.4
6.8	Visitador Adjunto	41.0
6.9	Auxiliar de Área	11.9
6.10	Coordinador de Difusión	2.9
6.11	Sub coordinadora de Vinculación	34.0
6.12	Auxiliar de Área	6.8
6.13	Director del Centro de Investigación	24.5
6.14	Coordinadora Investigadora	7.7
6.15	Auxiliar de Área	16.1
6.16	Auxiliar de Área	11.9
6.17	Coordinador de Responsabilidades Administrativas	7.8
Total		264.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39 fracción I y II del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 75.2 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de arrendamiento de edificios facturados al arrendador [REDACTED] sin embargo los pagos por las rentas de los departamentos 1, 4 y 9 no corresponden al predio objeto del contrato con dicho proveedor; sino al contrato de [REDACTED]; la entidad no proporcionó contrato vigente con [REDACTED] donde se especifiquen los predios arrendados que justifiquen los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01650	15/10/2018	8.4
7.2	C01652	15/10/2018	8.4
7.3	C01654	15/10/2018	8.4
7.4	C01866	16/11/2018	8.4
7.5	C01867	16/11/2018	8.4
7.6	C01870	16/11/2018	8.4
7.7	C02159	14/12/2018	8.4
7.8	C02161	14/12/2018	8.4
7.9	C02166	14/12/2018	8.4
Total			75.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 62 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; De las declaraciones Primera y Segunda del Contrato celebrado [REDACTED].

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de las pólizas de registros contables, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios; se detectaron que se emiten cheques y pago de tarjetas de crédito a nombre de funcionarios por concepto de gastos por comprobar de gastos administrativos

y ayudas sociales, omitiendo que las facturas mayores de 2.0 miles de pesos deben ser pagadas con cheque nominativo o transferencia electrónica; la entidad no proporcionó aclaraciones correspondientes; así como el manual correspondiente a que se hace referencia en los lineamientos generales para la administración de recursos financieros relativo a los gastos por comprobar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D00139	18/04/2018	16.2
8.2	D00139	18/04/2018	3.0
8.3	D00258	19/06/2018	5.2
8.4	C01583	03/10/2018	7.6
8.5	D00516	06/11/2018	5.0
8.6	D00516	06/11/2018	1.6
8.7	D00516	06/11/2018	2.8
8.8	D00554	09/11/2018	6.4
Total			47.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; apartado Gastos a reserva de comprobación de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registros contables, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos y comprobaciones de gastos por 69.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2018 por concepto Ayudas Sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó; documento que

contenga las políticas y procedimientos actualizados para la entrega al beneficiario o institución autorizada a recibirlos como establece que justifique la procedencia de la entrega.

- Por los gastos por comprobar cancelados contra las ayudas no proporcionó el manual correspondiente a que se hace referencia en los lineamientos generales para la administración de recursos financieros.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00082	17/01/2018	5.8
9.2	D00008	17/01/2018	1.4
9.3	D00008	17/01/2018	1.2
9.4	C00055	18/01/2018	4.4
9.5	C00055	18/01/2018	5.4
9.6	C00209	15/02/2018	4.0
9.7	D00065	26/02/2018	7.3
9.8	E00019	28/02/2018	4.9
9.9	C00295	14/03/2018	1.2
9.10	D00199	15/05/2018	3.5
9.11	E00051	18/05/2018	4.5
9.12	E00052	18/05/2018	5.5
9.13	C00736	25/05/2018	3.5
9.14	D00229	31/05/2018	1.3
9.15	E00062	15/06/2018	3.4
9.16	C01967	01/11/2018	8.0
9.17	C02226	14/12/2018	4.0
Total			69.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; apartado Gasto a reserva de comprobación de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos Financieros; 137 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

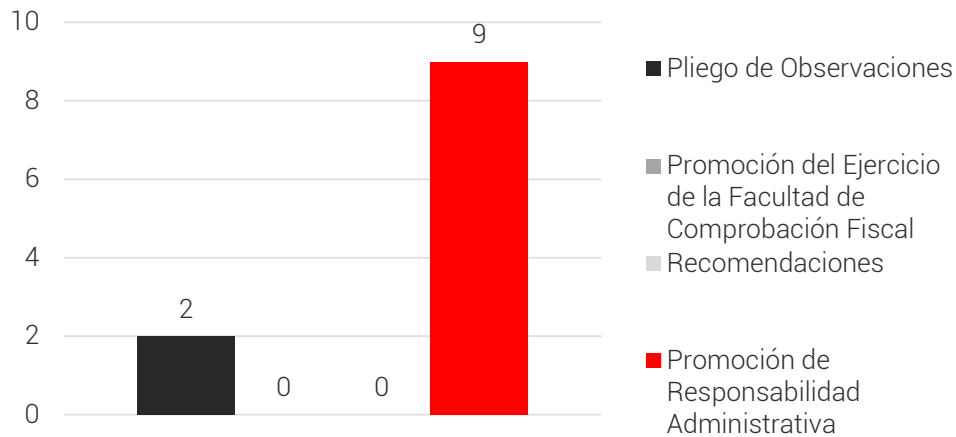


Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PENDIENTE/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 339.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Coordinación Metropolitana de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Coordinar las gestiones y esfuerzos para el desarrollo de la Zona Metropolitana de Mérida a través de la concertación de proyectos, obras, estudios y políticas públicas aplicadas, con el objeto de elevar la trascendencia y el impacto socio económico de las acciones realizadas en beneficio de la población metropolitana.

Visión

Ser el organismo líder en materia de desarrollo metropolitano en Yucatán, propiciando la realización de estudios y obras de primer nivel que mejoren la integración funcional, la calidad de vida y la mejora continua de los municipios que integran las zonas metropolitanas del estado.

Ubicación

Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Coordinación Metropolitana de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



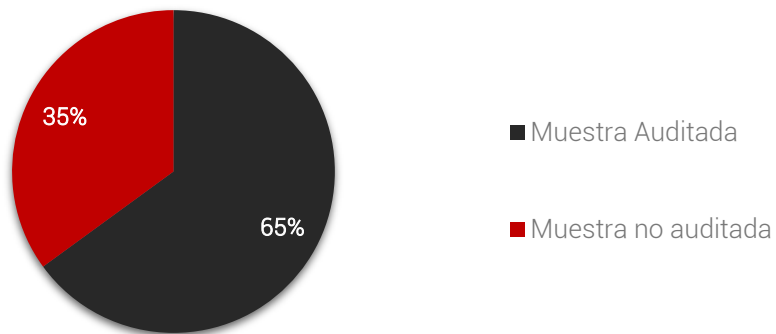
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,866.3 miles de pesos
Población objetivo	18,866.3 miles de pesos
Muestra auditada	12,257.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Ruz



Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/164/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional..

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no realizó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro de manera automática y por única vez, ni interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40 y 41 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no reflejó ni generó procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real los cuales son los que permiten la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y

VI, Sexto Transitorio y alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 215.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta contable ""2-1-1-2-0-0000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos o en su caso las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.

Observación número	Cuenta Contable	Importe (miles de pesos)
3.1	2-1-1-2-0-0002	130.0
3.2	2-1-1-2-0-0064	39.5
3.3	2-1-1-2-0-0015	46.0
Total		215.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

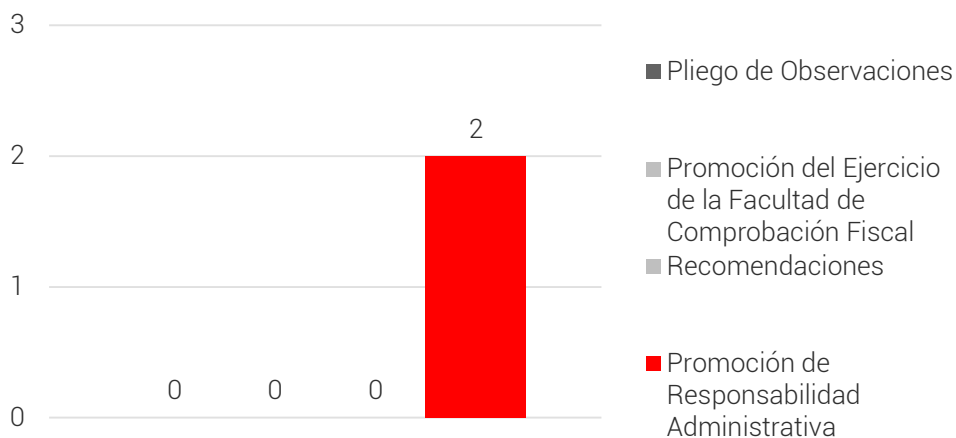
La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/164/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/164/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IMDUT/DG/164/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Coordinación Metropolitana de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formamos en un marco universitario contemporáneo, creadores, docentes e investigadores en el campo del arte y sus disciplinas afines, con solidez profesional, creatividad, espíritu crítico y sentido ético. Contribuimos, a través del desarrollo del arte y la cultura, a la atención de necesidades sociales y educativas y a la formación de públicos.

Visión

Consolidar un espacio formativo con presencia internacional vinculado con los procesos nacionales y locales de profesionalización y difusión de las artes.

Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Escuela Superior de Artes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



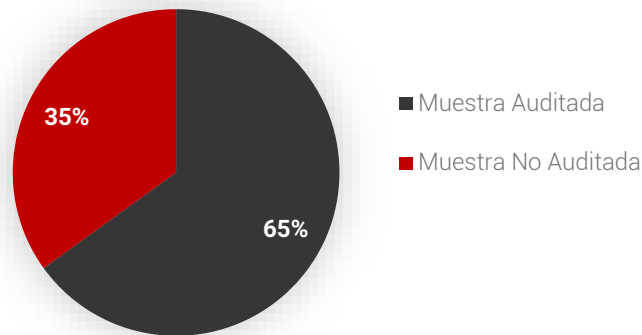
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,211.7 miles de pesos
Población objetivo	34,211.7 miles de pesos
Muestra auditada	22,253.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Tahila María Peraza Cervantes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad autorizados, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Documento autorizado en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de armonización contable, catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico autorizados, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno autorizado, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos autorizados.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos autorizados.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/503/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares contables, pólizas de registro contables y estados de cuenta bancarios; se detectaron adquisiciones por conceptos varios por un monto de 205.0 miles de pesos pagados en los meses de marzo, junio y agosto de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00139	07/03/2018	46.3
2.2	C00180	07/03/2018	48.8
2.3	C00436	06/06/2018	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.4	C00588	03/08/2018	31.7
2.5	C00712	27/08/2018	48.2
Total			205.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

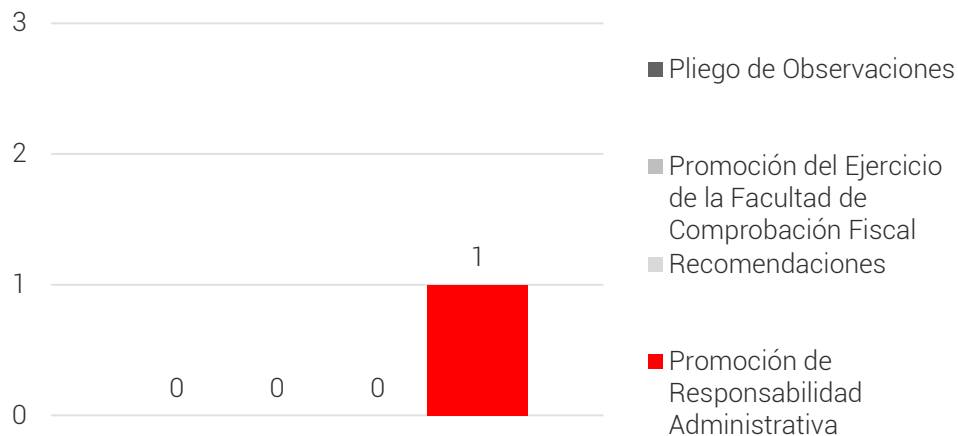
La entidad fiscalizada mediante los oficios PE/ESAY/DG/503/19, PE/ESAY/DG/502/19 y PE/ESAY/DG/504/19 los tres de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/503/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios PE/ESAY/DG/503/19, PE/ESAY/DG/502/19 y PE/ESAY/DG/504/19 los tres de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

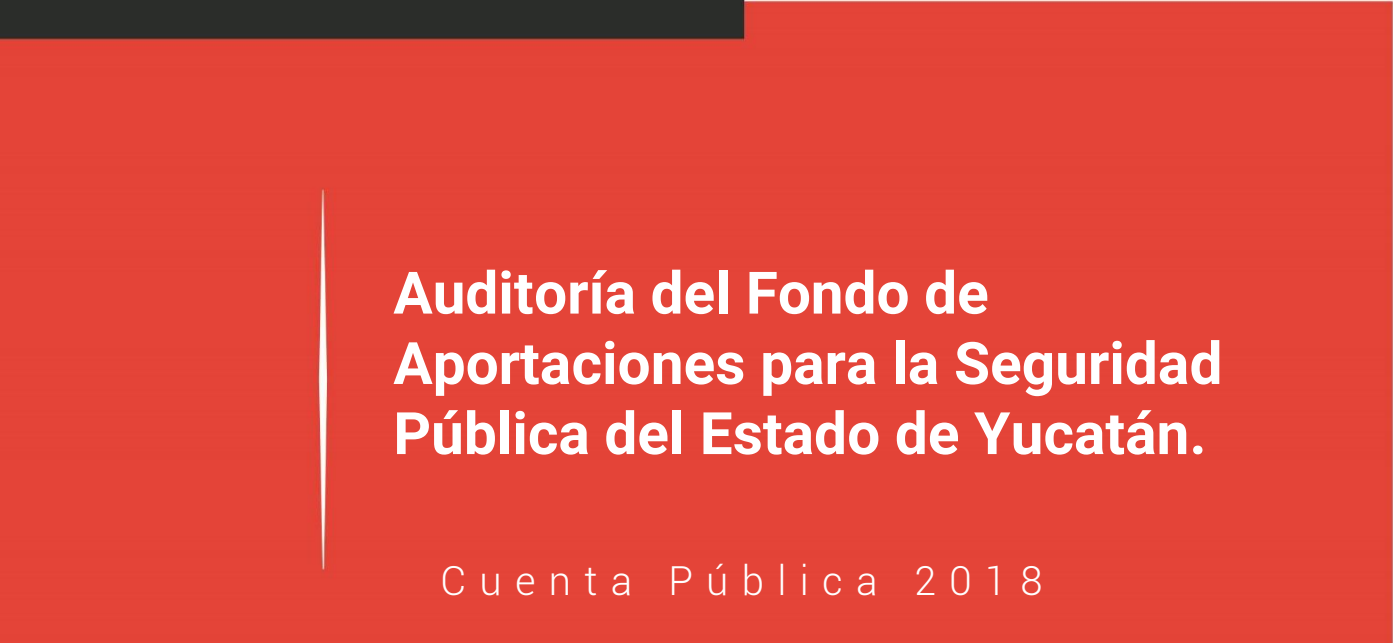
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Escuela Superior de Artes de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page, serving as a background for the title and subtitle. A thin white vertical line is on the left side of this block.

**Auditoría del Fondo de
Aportaciones para la Seguridad
Pública del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



¿Qué es?

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. El FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional.

- Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.
- Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
- Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
- Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
- Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
- Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
- Sistema nacional de información para la seguridad pública.
- Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
- Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
- Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas.

Ubicación

Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susulá, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del



Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

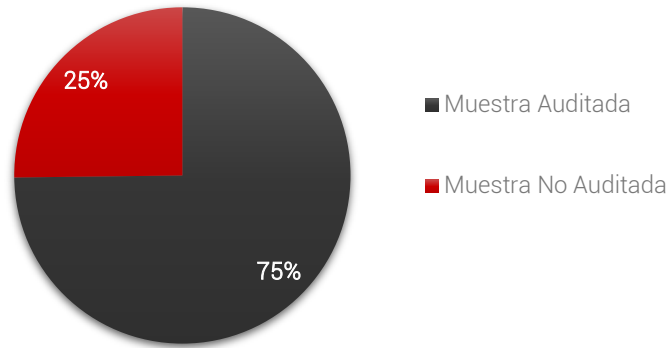
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	239,913.5 miles de pesos
Población objetivo	52,916.0 miles de pesos
Muestra auditada	39,585.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante



todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 1.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

1.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisaron, ni ajustaron periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 26,289.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por concepto de aportaciones estatales, la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes, la estimación para cuentas incobrables o el resultado de las acciones de cobro correspondientes; así como la depuración de sus cuentas contables:

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
2.1	1123-01-02-002	4,697.3
2.2	1123-01-02-004	5,866.0
2.3	1123-01-02-006	2,597.6
2.4	1123-01-02-010	3,407.8
2.5	1123-02-02-001	2,598.3
2.6	1123-02-02-002	6,882.3
2.7	1123-04-02	225.0
2.8	1123-06-02-20	15.0
Total		26,289.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado B numeral 5 del acuerdo por el que se emitan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I inciso p) y q) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación

del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5 fracción II y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas; se detectaron saldos por 8,660.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP", "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP; y "2119-01-02 Ad de Rec Est 2016"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
3.1	2112-1-000113	830.3	11,887.4	11,253.1	195.9
3.2	2112-1-000190	20.0	10.1	10.1	20.0
3.3	2112-1-000244	1,006.3	1,594.3	637.2	49.2
3.4	2112-1-000251	127.4	1,301.8	1,180.0	5.6
3.5	2112-2-000341	0.0	19.5	111.0	91.5
3.6	2112-2-000343	0.0	2,317.4	2,377.4	60.0
3.7	2119-01-02-001	120.0	0.0	0.0	120.0
3.8	2119-01-02-002	120.0	0.0	0.0	120.0
3.9	2119-01-02-003	500.0	0.0	0.0	500.0
3.10	2119-01-02-004	616.2	0.0	0.0	616.2
3.11	2119-01-02-008	6,844.6	0.0	37.7	6,882.3
Total		10,184.8	17,130.6	15,606.5	8,660.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s) del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 4.

De la revisión de la Cuenta Pública, estados financieros firmados y balanza de comprobación; se detectaron diferencias entre el Estado de Situación Financiera y la información contenida en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación por las diferencias.

Obs número	Documento	Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública (miles de pesos)	Balanza de comprobación al 31/12/2018 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Efectivo y equivalentes	36,793.4	35,249.0	1,544.4
4.2	Derechos a recibir, efectivo o equivalentes	34,320.4	27,164.0	7,156.5
4.3	Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,018.6	12,577.6	27,441.0
4.4	Bienes muebles	332,474.2	201,742.2	130,732.0
4.5	Activos intangibles	55,074.7	37,462.8	17,611.9
	Activo	498,681.4	314,195.6	184,485.8
4.6	Cuenta por pagar a corto plazo	15,280.2	15,075.7	204.5
	Pasivo	15,280.2	15,075.7	204.5
4.7	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	104,344.6	104,404.8	-60.2
4.8	Resultados de Ejercicios Anteriores	379,056.6	194,715.1	184,341.5
	Capital	483,401.2	299,119.9	184,281.3
	Pasivo + Capital	498,681.4	314,195.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la Cuenta Pública, estados financieros y balanza de comprobación, se detectó diferencia entre el Estado de Actividades y la información contenida en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación por las diferencias.

OBs número	Documento	Estado de Actividades Cuenta Pública (miles de pesos)	Balanza de comprobación al 31/12/2018 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Ingresos Financieros	1,144.0	1,148.3	-4.3
5.2	Materiales y Suministros	19,690.0	19,754.5	-64.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectó que no se registró y ni realizó pagos por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por la nómina de asimilables a salarios.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios por 2,207.5 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2018, en la cuenta contable "2117-01-01 ISR Salarios", por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
7.1	Agosto	140.7
7.2	Septiembre	185.8
7.3	Octubre	1,365.5
7.4	Noviembre	255.5
7.5	Diciembre	260.0
Total		2,207.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I, inciso u) del acuerdo SCG 11/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares, pólizas de registro contables, dispersiones de nómina y recibos simples firmados, se detectaron pagos por 7,809.8 miles de pesos en los meses de abril a julio y diciembre de 2018, por concepto de honorarios (asimilables a salarios); por los cuales la entidad fiscalizada no registró en su contabilidad las retenciones reflejadas en los recibos firmados; no proporcionó Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); así como las aclaraciones correspondientes por omitir los registros en su contabilidad y las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales.

Observación número	Póliza	Fecha	Pago (miles de pesos)
8.1	C00188	27/04/2018	322.9
8.2	C00191	27/04/2018	185.4
8.3	C00226	14/05/2018	322.9
8.4	C00228	14/05/2018	175.4
8.5	C00256	30/05/2018	325.4
8.6	C00260	30/05/2018	186.4
8.7	C00321	14/06/2018	322.4
8.8	C00323	14/06/2018	186.4
8.9	C00369	26/06/2018	490.3
8.10	C00376	26/06/2018	177.9
8.11	C00378	26/06/2018	331.3

Observación número	Póliza	Fecha	Pago (miles de pesos)
8.12	C00383	26/06/2018	177.9
8.13	C00385	26/06/2018	331.3
8.14	C00391	26/06/2018	182.9
8.15	C00395	26/06/2018	331.3
8.16	C00403	28/06/2018	322.4
8.17	C00405	28/06/2018	186.4
8.18	C00370	29/06/2018	177.9
8.19	C00459	12/07/2018	314.9
8.20	C00462	12/07/2018	182.9
8.21	C00498	30/07/2018	314.9
8.22	C00589	16/08/2018	309.9
8.23	C00655	30/08/2018	327.0
8.24	C00661	31/08/2018	322.9
8.25	C00677	31/08/2018	328.3
8.26	C00685	31/08/2018	328.3
8.27	C00966	20/12/2018	644.4
Total			7,809.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39, 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26, fracción II, inciso j) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto

combustible; y que de acuerdo a la transferencia se encuentran pagados a [REDACTED]; sin embargo la factura que soporta el gasto corresponde a otro proveedor y la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante la aplicación del SAT se encuentran cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones correspondientes por omitir las verificaciones en su contabilidad, así como la bitácora o reporte que generan en sistema informático de consumo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00575	13/08/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018; 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 516.7 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses junio a septiembre de 2018 por concepto de material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; vestuario y uniformes; materiales, accesorios y suministros médicos; materiales y útiles de oficina; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el dictamen de adjudicación directa para adquisiciones y servicios 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00329	18/06/2018	88.1
10.2	C00451	02/07/2018	148.8
10.3	C00634	28/08/2018	149.9
10.4	C00767	17/09/2018	68.9
10.5	C00795	18/09/2018	60.9
Total			516.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 209.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 307.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 11.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación y pólizas de registro contable se detectó que la entidad no realizó el registro de la depreciación, deterioro y amortización acumulada de los bienes muebles e inmuebles reflejados en sus estados financieros; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración o justificación por no llevar el registro.

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,018.6
11.2	Bienes Muebles	332,474.2
11.3	Activos Intangibles	55,074.7
Total		427,567.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento del apartado B numeral 6 del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

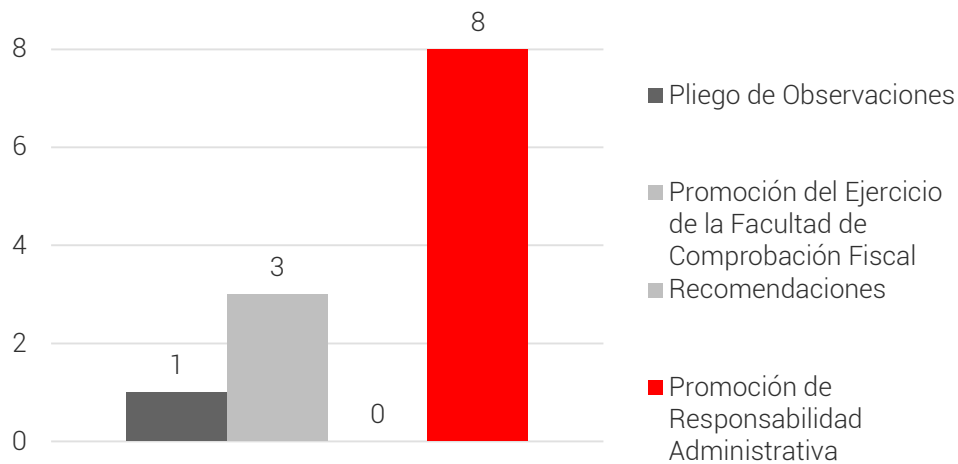
La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 209.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 307.0 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SYE/020/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 50.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Fondo para Emprendedores de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Fondo para Emprendedores de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Descripción

El Programa consiste en otorgar apoyos económicos a iniciativas de emprendimiento que previamente hayan sido beneficiadas por el Fondo Yucatán a la Innovación (FYI) y obtenidos resultados favorables que ameriten continuar con su financiamiento hacia una etapa posterior.

Objetivo

Fomentar actividades científicas, tecnológicas, de innovación y vinculación mediante apoyos económicos a iniciativas de emprendimiento en el sector productivo.

Población objetivo

Emprendedores que se comprometan a la creación de una nueva empresa, que previamente hayan participado y resultado beneficiados por el Fondo Yucatán a la Innovación (FYI) y obtenida recomendación del Comité Técnico de ese Fondo, para dar continuidad a su iniciativa.

Ubicación

Carretera Sierra Papacal–Chuburná Puerto, km. 5.5 margen izquierdo, Tablaje Catastral 34338, CP 97302 Sierra Papacal, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo para Emprendedores de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

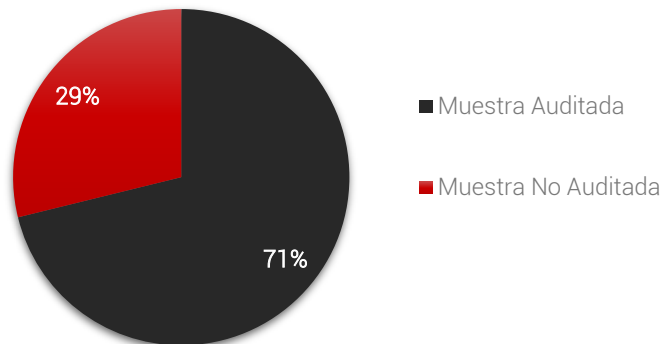
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	109.8 miles de pesos
Población objetivo	109.8 miles de pesos
Muestra auditada	78.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Daniel Ortiz Medina
Juan de Dios López Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Disposiciones Generales

Observación número 1.

De la revisión del contrato, convenios, reglas de operación y manuales de procedimientos del fondo; se detectó que la entidad fiscalizada no se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de igual manera no realizó la apertura de una cuenta de cheques no productiva específica para las erogaciones del recurso, cuyo manejo recaiga en el Secretario Técnico del Comité Técnico del fondo; la entidad no proporcionó aclaraciones correspondientes por los incumplimientos a su normativa.

Lo anterior, en incumplimiento al procedimiento 8 apartado 4 procedimientos para el ejercicio del presupuesto y comprobación de los recursos punto 4.1 incisos a y b del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de las actas de sesión del comité técnico del Fondo para Emprendedores de Yucatán (FONDEY) del 2018 y el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 1708768039; se detectó lo siguiente:

- 2.1 Las actas de sesión fueron presididas por el representante del Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior; y la figura del

secretario técnico recayó en el Director General de Investigación e Innovación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES), los cuales no corresponden a los nombrados en el convenio modificatorio; la entidad fiscalizada no proporcionó convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 1708768039 actualizado en el que se señale al titular de la SIIES y al Director General de Investigación e Innovación de la SIIES como presidente y secretario técnico, respectivamente, del comité técnico del FONDEY.

2.2 El Comité sesionó 1 vez de manera ordinaria; no proporcionó aclaración que justifique los motivos por los cuales no sesionó de manera ordinaria cada 3 meses durante el 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión a los estados de cuenta, los auxiliares de cuentas y las actas de sesión del comité técnico del FONDEY; se detectaron transferencias por un monto total de 500.0 miles de pesos en los meses de mayo y junio a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES) que corresponden al presupuesto operativo anual del FONDEY 2018 como se establece en los acuerdos CT-1a.ORD/18-S-3 y CT-1a. EXT/18-S-2; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el motivo de la transferencia para el pago de los gastos operativos, toda vez que la facultad de comprobación del ejercicio del gasto corresponde al FONDEY.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 2	15/05/2018	470.0
3.2	Egresos 2	27/06/2018	30.0
Total			500.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento 8 apartado 4 procedimiento para el ejercicio del presupuesto y comprobación de los recursos puntos 4.1 incisos a y c, 4.2 y 4.4 del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de la propuesta de cotización por la prestación de servicios del despacho [REDACTED] y el acuerdo CT-1a.EXT/18-S-2 donde se aprueba la contratación de servicios profesionales especializados (asesoría jurídica), se detectó que no se realizó de acuerdo a lo establecido en su manual de procedimientos, la entidad no proporcionó comparación de ofertas (mínimo tres cotizaciones) y los convenios o contratos realizados donde se especifiquen las responsabilidades contraídas, la duración del período de contratación y en su caso el número de contrataciones que se podrán realizar con el mismo proveedor.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimientos 8 apartado 3 Catálogo por objeto del gasto, punto 3.8 del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría


Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo para Emprendedores de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Población objetivo

Las personas físicas o morales de los sectores productivos del Estado, Que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Que estén legalmente constituidos y cuyas empresas se encuentren establecidas o vayan a establecerse en el Estado de Yucatán.
- 2. Que presente proyectos productivos viables y sustentables.
- 3. Que se comprometan a generar empleos permanentes y bien remunerados.
- 4. Que se comprometan a conservar el número de empleados con los que cuentan en el momento de ocurrir un desastre o fenómeno natural que afecte su operación, ya sea de una manera física o financiera.

Objetivo general

- Promover la inversión productiva en el Estado de Yucatán en aspectos comerciales, industriales y de servicio.
- Contribuir a la generación de empleos permanentes.
- Fomentar la integración de cadenas productivas, y
- Crear empleos, los cuales generarán bienestar social, mayor riqueza y, por ende, desarrollo de la actividad económica en el Estado.
- Detonar la vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada localidad

Ubicación

Calle 59, Centro, 97000 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

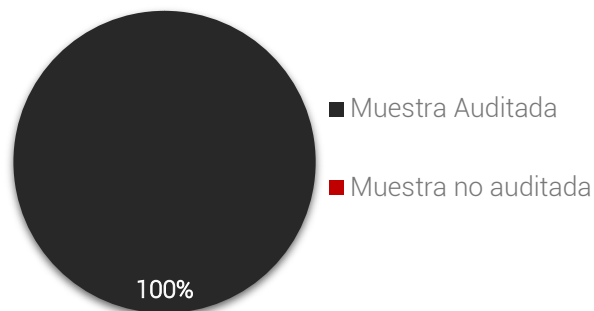
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	208.3 miles de pesos
Población objetivo	208.3 miles de pesos
Muestra auditada	208.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas González
Juan de Dios López Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Disposiciones Generales

Observación número 1.

De la revisión de las actas de sesión del comité técnico del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán del 2018, no se identificó al secretario técnico como integrante del comité en las actas de la primera, segunda y tercera sesión realizadas; no se proporcionó aclaración que justifique los motivos por los cuales no se encontró incluido como integrante.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 16 fracción II del acuerdo por el que se crea el Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes, convenios específicos para el otorgamiento del apoyo financiero y las reglas de operación y de organización del fondo; se detectó lo siguiente.

- 2.1 En los convenios específicos proporcionados por los apoyos otorgados, no se estableció el compromiso de presentar reportes periódicos sobre los avances de las líneas apoyadas; no se proporcionó aclaración que justifique los motivos por los cuales no fueron establecidos.
- 2.2 No se señalan plazos y/o documentación que soporte el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios específicos de los siguientes beneficiarios; no se proporcionó aclaración que justifique los motivos por los cuales no fueron establecidos.

Observación número	Beneficiarios
2.2.1	[Redacted]
2.2.2	[Redacted]
2.2.3	[Redacted]
2.2.4	[Redacted]
2.2.5	[Redacted]
2.2.6	[Redacted]

- 2.3 No se encontró en los expedientes respectivos de los beneficiarios la siguiente documentación; no proporcionó aclaración por no contar con la documentación necesaria para la entrega de dichos apoyos.

Obs número	Beneficiarios	Documentación faltante
2.3.1	[Redacted]	Copia de Escritura Pública en la que se otorga poder a la [Redacted].
2.3.2	[Redacted]	Diagnóstico del apoyo financiero.
2.3.3	[Redacted]	Licencia Ambiental Única (SEMARNAT).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12 fracción V del acuerdo por el que se crea el Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán; 18, 19, 21, 22,

23, 24 y 26 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán, (FOPROFEY).

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEFOET/DAF/807/2019 y SEFOET/DAF/017/2020 el primero de fecha 17 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 13 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 2,395.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "1-1-2-3-0-0000-00-00-00000 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", las cuales presentan las siguientes irregularidades:

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
3.1	1-1-2-3-0-0000-01-00-00003	230.0
3.2	'1-1-2-3-0-0000-02-00-00005	69.2
3.3	'1-1-2-3-0-0000-02-00-00006	2,096.3
Total		2,395.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

3.1 Se detectó que se otorgó por concepto de gastos por comprobar con fecha 01 de enero de 2018, y que al 31 de diciembre permanecen vigentes; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro, o en su caso la ficha de depósito del reintegro y el estado de cuenta bancario donde se identifique.

3.2 Se detectó saldos en la cuenta del Organismo Público Descentralizado "Telecomunicación de México" (TELECOMM), derivados de las cobranzas a los deudores en nombre de la entidad fiscalizada; la entidad no proporcionó las gestiones de cobro por el importe recaudado, así como el contrato vigente en el cual se autorice

a TELECOMM cobrar o recibir pagos en nombre de la entidad fiscalizada, y donde se establezcan las condiciones, vigencias y características de la prestación del servicio.

- 3.3** Se identificó saldo proveniente de ejercicios anteriores y una transferencia del ejercicio 2018 realizada al Fondo de Atracción y Fomento a la Inversión Nacional y Extranjera para el Estado de Yucatán; la entidad no proporcionó documentación que justifique los motivos por los cuales se realizan transferencias a favor de dicho deudor ni su relación con el cumplimiento de los objetivos del FOPROFEY.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 4, 24 y 25 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán, (FOPROFEY); numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; apartado C.3.1 de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,096.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 299.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 26,477.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "1-1-2-6-0-0000-00-00-00000 Préstamos otorgados (FOPROFEY) a corto plazo", por conceptos de los créditos otorgados provenientes de ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del

comportamiento de las cuentas, la estimación para cuentas incobrables o el resultado de las acciones de cobro correspondientes; así como la depuración de sus cuentas contables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.1	1-1-2-6-0-0000-01-01-00001	3,190.0
4.2	1-1-2-6-0-0000-01-01-00002	254.0
4.3	1-1-2-6-0-0000-01-01-00004	6,000.0
4.4	1-1-2-6-0-0000-01-01-00008	150.0
4.5	1-1-2-6-0-0000-01-01-00009	25.0
4.6	1-1-2-6-0-0000-01-01-00010	29.0
4.7	1-1-2-6-0-0000-01-01-00011	58.0
4.8	1-1-2-6-0-0000-01-01-00012	68.0
4.9	1-1-2-6-0-0000-01-01-00013	91.9
4.10	1-1-2-6-0-0000-01-01-00015	66.8
4.11	1-1-2-6-0-0000-01-01-00016	73.4
4.12	1-1-2-6-0-0000-01-01-00017	12.6
4.13	1-1-2-6-0-0000-01-01-00018	24.8
4.14	1-1-2-6-0-0000-01-01-00019	49.3
4.15	1-1-2-6-0-0000-01-01-00020	99.2
4.16	1-1-2-6-0-0000-01-01-00021	18.6
4.17	1-1-2-6-0-0000-01-01-00022	80.0
4.18	1-1-2-6-0-0000-01-01-00023	34.6
4.19	1-1-2-6-0-0000-01-01-00025	30.0
4.20	1-1-2-6-0-0000-01-01-00026	47.3
4.21	1-1-2-6-0-0000-01-01-00027	50.3
4.22	1-1-2-6-0-0000-01-01-00028	100.0
4.23	1-1-2-6-0-0000-01-01-00032	50.0
4.24	1-1-2-6-0-0000-01-01-00033	50.0
4.25	1-1-2-6-0-0000-01-01-00035	10.6
4.26	1-1-2-6-0-0000-01-01-00036	15.0
4.27	1-1-2-6-0-0000-01-01-00037	22.5
4.28	1-1-2-6-0-0000-01-01-00040	20.0
4.29	1-1-2-6-0-0000-01-01-00041	25.0
4.30	1-1-2-6-0-0000-01-01-00043	6.6
4.31	1-1-2-6-0-0000-01-01-00044	13.0
4.32	1-1-2-6-0-0000-01-01-00045	92.0
4.33	1-1-2-6-0-0000-01-01-00047	103.6
4.34	1-1-2-6-0-0000-01-01-00048	106.3
4.35	1-1-2-6-0-0000-01-01-00049	200.0
4.36	1-1-2-6-0-0000-01-01-00050	200.0
4.37	1-1-2-6-0-0000-01-01-00051	113.5
4.38	1-1-2-6-0-0000-01-01-00052	46.0
4.39	1-1-2-6-0-0000-01-01-00055	50.0
4.40	1-1-2-6-0-0000-01-01-00057	200.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.41	1-1-2-6-0-0000-01-01-00058	20.0
4.42	1-1-2-6-0-0000-01-01-00059	10.0
4.43	1-1-2-6-0-0000-01-01-00060	33.0
4.44	1-1-2-6-0-0000-01-01-00061	18.0
4.45	1-1-2-6-0-0000-01-01-00062	60.0
4.46	1-1-2-6-0-0000-01-01-00063	84.0
4.47	1-1-2-6-0-0000-01-01-00064	30.0
4.48	1-1-2-6-0-0000-01-01-00066	27.5
4.49	1-1-2-6-0-0000-01-01-00068	40.0
4.50	1-1-2-6-0-0000-01-01-00073	25.0
4.51	1-1-2-6-0-0000-02-01-00255	611.1
4.52	1-1-2-6-0-0000-02-01-00338	701.2
4.53	1-1-2-6-0-0000-02-01-00389	583.3
4.54	1-1-2-6-0-0000-02-01-00867	400.0
4.55	1-1-2-6-0-0000-02-01-01272	392.0
4.56	1-1-2-6-0-0000-02-02-00003	8.9
4.57	1-1-2-6-0-0000-02-02-00006	7.5
4.58	1-1-2-6-0-0000-02-02-00009	13.8
4.59	1-1-2-6-0-0000-02-02-00011	10.0
4.60	1-1-2-6-0-0000-02-02-00013	11.9
4.61	1-1-2-6-0-0000-02-02-00016	10.6
4.62	1-1-2-6-0-0000-02-02-00018	7.5
4.63	1-1-2-6-0-0000-02-02-00020	13.8
4.64	1-1-2-6-0-0000-02-02-00022	36.1
4.65	1-1-2-6-0-0000-02-02-00025	17.0
4.66	1-1-2-6-0-0000-02-02-00026	1.7
4.67	1-1-2-6-0-0000-02-02-00027	3.5
4.68	1-1-2-6-0-0000-02-02-00030	9.3
4.69	1-1-2-6-0-0000-02-02-00031	20.3
4.70	1-1-2-6-0-0000-02-02-00035	24.7
4.71	1-1-2-6-0-0000-02-02-00037	34.0
4.72	1-1-2-6-0-0000-02-02-00039	1.3
4.73	1-1-2-6-0-0000-02-02-00040	11.3
4.74	1-1-2-6-0-0000-02-02-00041	45.6
4.75	1-1-2-6-0-0000-02-02-00042	10.4
4.76	1-1-2-6-0-0000-02-02-00045	10.0
4.77	1-1-2-6-0-0000-02-02-00046	30.0
4.78	1-1-2-6-0-0000-02-02-00047	21.5
4.79	1-1-2-6-0-0000-02-02-00051	16.0
4.80	1-1-2-6-0-0000-02-02-00054	33.3
4.81	1-1-2-6-0-0000-02-02-00057	6.7
4.82	1-1-2-6-0-0000-02-02-00060	1.5
4.83	1-1-2-6-0-0000-02-02-00063	15.3
4.84	1-1-2-6-0-0000-02-02-00064	1.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.85	1-1-2-6-0-0000-02-02-00065	13.0
4.86	1-1-2-6-0-0000-02-02-00068	401.4
4.87	1-1-2-6-0-0000-02-02-00072	15.0
4.88	1-1-2-6-0-0000-02-02-00075	20.0
4.89	1-1-2-6-0-0000-02-02-00076	8.4
4.90	1-1-2-6-0-0000-02-02-00083	29.2
4.91	1-1-2-6-0-0000-02-02-00085	0.7
4.92	1-1-2-6-0-0000-02-02-00087	1.3
4.93	1-1-2-6-0-0000-02-02-00092	33.3
4.94	1-1-2-6-0-0000-02-02-00093	10.6
4.95	1-1-2-6-0-0000-02-02-00105	14.4
4.96	1-1-2-6-0-0000-02-02-00110	14.2
4.97	1-1-2-6-0-0000-02-02-00111	18.0
4.98	1-1-2-6-0-0000-02-02-00112	16.2
4.99	1-1-2-6-0-0000-02-02-00113	44.4
4.100	1-1-2-6-0-0000-02-02-00119	45.8
4.101	1-1-2-6-0-0000-02-02-00120	26.4
4.102	1-1-2-6-0-0000-02-02-00124	13.1
4.103	1-1-2-6-0-0000-02-02-00125	13.8
4.104	1-1-2-6-0-0000-02-02-00126	13.1
4.105	1-1-2-6-0-0000-02-02-00131	10.6
4.106	1-1-2-6-0-0000-02-02-00132	10.6
4.107	1-1-2-6-0-0000-02-02-00137	0.8
4.108	1-1-2-6-0-0000-02-02-00139	7.1
4.109	1-1-2-6-0-0000-02-02-00145	14.4
4.110	1-1-2-6-0-0000-02-02-00147	26.4
4.111	1-1-2-6-0-0000-02-02-00148	7.9
4.112	1-1-2-6-0-0000-02-02-00150	33.6
4.113	1-1-2-6-0-0000-02-02-00152	36.4
4.114	1-1-2-6-0-0000-02-02-00153	44.4
4.115	1-1-2-6-0-0000-02-02-00154	27.0
4.116	1-1-2-6-0-0000-02-02-00157	14.0
4.117	1-1-2-6-0-0000-02-02-00166	21.5
4.118	1-1-2-6-0-0000-02-02-00167	8.7
4.119	1-1-2-6-0-0000-02-02-00168	10.8
4.120	1-1-2-6-0-0000-02-02-00170	17.0
4.121	1-1-2-6-0-0000-02-02-00175	3.1
4.122	1-1-2-6-0-0000-02-02-00177	21.1
4.123	1-1-2-6-0-0000-02-02-00204	4.2
4.124	1-1-2-6-0-0000-02-02-00205	13.1
4.125	1-1-2-6-0-0000-02-02-00209	38.3
4.126	1-1-2-6-0-0000-02-02-00214	12.4
4.127	1-1-2-6-0-0000-02-02-00224	15.0
4.128	1-1-2-6-0-0000-02-02-00225	15.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.129	1-1-2-6-0-0000-02-02-00227	3.8
4.130	1-1-2-6-0-0000-02-02-00230	4.4
4.131	1-1-2-6-0-0000-02-02-00233	9.8
4.132	1-1-2-6-0-0000-02-02-00235	15.0
4.133	1-1-2-6-0-0000-02-02-00236	1.7
4.134	1-1-2-6-0-0000-02-02-00237	8.9
4.135	1-1-2-6-0-0000-02-02-00238	6.4
4.136	1-1-2-6-0-0000-02-02-00240	2.8
4.137	1-1-2-6-0-0000-02-02-00242	14.4
4.138	1-1-2-6-0-0000-02-02-00243	15.0
4.139	1-1-2-6-0-0000-02-02-00247	16.5
4.140	1-1-2-6-0-0000-02-02-00249	8.3
4.141	1-1-2-6-0-0000-02-02-00251	9.6
4.142	1-1-2-6-0-0000-02-02-00256	10.5
4.143	1-1-2-6-0-0000-02-02-00257	0.3
4.144	1-1-2-6-0-0000-02-02-00261	14.4
4.145	1-1-2-6-0-0000-02-02-00263	5.7
4.146	1-1-2-6-0-0000-02-02-00269	48.6
4.147	1-1-2-6-0-0000-02-02-00276	13.8
4.148	1-1-2-6-0-0000-02-02-00277	13.8
4.149	1-1-2-6-0-0000-02-02-00286	13.6
4.150	1-1-2-6-0-0000-02-02-00294	11.8
4.151	1-1-2-6-0-0000-02-02-00295	5.3
4.152	1-1-2-6-0-0000-02-02-00297	10.6
4.153	1-1-2-6-0-0000-02-02-00302	7.3
4.154	1-1-2-6-0-0000-02-02-00306	8.1
4.155	1-1-2-6-0-0000-02-02-00309	27.8
4.156	1-1-2-6-0-0000-02-02-00310	18.9
4.157	1-1-2-6-0-0000-02-02-00314	13.1
4.158	1-1-2-6-0-0000-02-02-00315	13.8
4.159	1-1-2-6-0-0000-02-02-00317	10.7
4.160	1-1-2-6-0-0000-02-02-00318	8.9
4.161	1-1-2-6-0-0000-02-02-00325	14.4
4.162	1-1-2-6-0-0000-02-02-00326	15.0
4.163	1-1-2-6-0-0000-02-02-00331	4.4
4.164	1-1-2-6-0-0000-02-02-00339	50.0
4.165	1-1-2-6-0-0000-02-02-00340	225.5
4.166	1-1-2-6-0-0000-02-02-00346	14.4
4.167	1-1-2-6-0-0000-02-02-00349	11.5
4.168	1-1-2-6-0-0000-02-02-00352	14.4
4.169	1-1-2-6-0-0000-02-02-00354	5.5
4.170	1-1-2-6-0-0000-02-02-00355	5.3
4.171	1-1-2-6-0-0000-02-02-00356	7.9
4.172	1-1-2-6-0-0000-02-02-00359	3.6

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.173	1-1-2-6-0-0000-02-02-00368	1.9
4.174	1-1-2-6-0-0000-02-02-00371	10.0
4.175	1-1-2-6-0-0000-02-02-00374	15.0
4.176	1-1-2-6-0-0000-02-02-00375	10.2
4.177	1-1-2-6-0-0000-02-02-00378	11.4
4.178	1-1-2-6-0-0000-02-02-00379	14.4
4.179	1-1-2-6-0-0000-02-02-00380	11.5
4.180	1-1-2-6-0-0000-02-02-00406	2.8
4.181	1-1-2-6-0-0000-02-02-00408	12.8
4.182	1-1-2-6-0-0000-02-02-00412	3.6
4.183	1-1-2-6-0-0000-02-02-00416	84.6
4.184	1-1-2-6-0-0000-02-02-00424	14.4
4.185	1-1-2-6-0-0000-02-02-00425	15.0
4.186	1-1-2-6-0-0000-02-02-00433	13.1
4.187	1-1-2-6-0-0000-02-02-00434	15.0
4.188	1-1-2-6-0-0000-02-02-00435	6.8
4.189	1-1-2-6-0-0000-02-02-00437	13.1
4.190	1-1-2-6-0-0000-02-02-00439	6.4
4.191	1-1-2-6-0-0000-02-02-00444	9.2
4.192	1-1-2-6-0-0000-02-02-00445	9.2
4.193	1-1-2-6-0-0000-02-02-00446	9.2
4.194	1-1-2-6-0-0000-02-02-00450	13.7
4.195	1-1-2-6-0-0000-02-02-00459	15.9
4.196	1-1-2-6-0-0000-02-02-00463	4.6
4.197	1-1-2-6-0-0000-02-02-00479	41.0
4.198	1-1-2-6-0-0000-02-02-00481	5.3
4.199	1-1-2-6-0-0000-02-02-00482	15.9
4.200	1-1-2-6-0-0000-02-02-00483	9.7
4.201	1-1-2-6-0-0000-02-02-00486	9.3
4.202	1-1-2-6-0-0000-02-02-00488	15.0
4.203	1-1-2-6-0-0000-02-02-00489	1.9
4.204	1-1-2-6-0-0000-02-02-00490	0.5
4.205	1-1-2-6-0-0000-02-02-00492	5.4
4.206	1-1-2-6-0-0000-02-02-00494	7.4
4.207	1-1-2-6-0-0000-02-02-00500	3.7
4.208	1-1-2-6-0-0000-02-02-00507	1.3
4.209	1-1-2-6-0-0000-02-02-00516	2.8
4.210	1-1-2-6-0-0000-02-02-00525	20.1
4.211	1-1-2-6-0-0000-02-02-00536	10.6
4.212	1-1-2-6-0-0000-02-02-00544	12.5
4.213	1-1-2-6-0-0000-02-02-00545	6.7
4.214	1-1-2-6-0-0000-02-02-00555	3.2
4.215	1-1-2-6-0-0000-02-02-00561	4.2
4.216	1-1-2-6-0-0000-02-02-00563	1.6

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.217	1-1-2-6-0-0000-02-02-00574	290.0
4.218	1-1-2-6-0-0000-02-02-00576	23.3
4.219	1-1-2-6-0-0000-02-02-00579	11.3
4.220	1-1-2-6-0-0000-02-02-00581	20.8
4.221	1-1-2-6-0-0000-02-02-00584	22.9
4.222	1-1-2-6-0-0000-02-02-00585	21.9
4.223	1-1-2-6-0-0000-02-02-00586	11.0
4.224	1-1-2-6-0-0000-02-02-00587	10.9
4.225	1-1-2-6-0-0000-02-02-00588	45.8
4.226	1-1-2-6-0-0000-02-02-00589	12.5
4.227	1-1-2-6-0-0000-02-02-00590	11.3
4.228	1-1-2-6-0-0000-02-02-00593	13.8
4.229	1-1-2-6-0-0000-02-02-00598	11.6
4.230	1-1-2-6-0-0000-02-02-00599	19.1
4.231	1-1-2-6-0-0000-02-02-00619	2.4
4.232	1-1-2-6-0-0000-02-02-00622	7.0
4.233	1-1-2-6-0-0000-02-02-00639	33.8
4.234	1-1-2-6-0-0000-02-02-00643	2.0
4.235	1-1-2-6-0-0000-02-02-00655	10.9
4.236	1-1-2-6-0-0000-02-02-00661	5.0
4.237	1-1-2-6-0-0000-02-02-00670	20.8
4.238	1-1-2-6-0-0000-02-02-00676	14.4
4.239	1-1-2-6-0-0000-02-02-00679	9.4
4.240	1-1-2-6-0-0000-02-02-00682	2.5
4.241	1-1-2-6-0-0000-02-02-00686	36.0
4.242	1-1-2-6-0-0000-02-02-00687	3.1
4.243	1-1-2-6-0-0000-02-02-00707	5.8
4.244	1-1-2-6-0-0000-02-02-00709	7.0
4.245	1-1-2-6-0-0000-02-02-00711	8.1
4.246	1-1-2-6-0-0000-02-02-00713	15.3
4.247	1-1-2-6-0-0000-02-02-00714	1.9
4.248	1-1-2-6-0-0000-02-02-00715	10.8
4.249	1-1-2-6-0-0000-02-02-00716	1.7
4.250	1-1-2-6-0-0000-02-02-00718	42.5
4.251	1-1-2-6-0-0000-02-02-00721	5.4
4.252	1-1-2-6-0-0000-02-02-00724	6.3
4.253	1-1-2-6-0-0000-02-02-00725	13.0
4.254	1-1-2-6-0-0000-02-02-00728	12.1
4.255	1-1-2-6-0-0000-02-02-00735	62.8
4.256	1-1-2-6-0-0000-02-02-00737	5.3
4.257	1-1-2-6-0-0000-02-02-00740	2.8
4.258	1-1-2-6-0-0000-02-02-00743	12.0
4.259	1-1-2-6-0-0000-02-02-00744	8.1
4.260	1-1-2-6-0-0000-02-02-00746	5.2

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.261	1-1-2-6-0-0000-02-02-00747	14.0
4.262	1-1-2-6-0-0000-02-02-00748	10.0
4.263	1-1-2-6-0-0000-02-02-00751	5.9
4.264	1-1-2-6-0-0000-02-02-00753	11.7
4.265	1-1-2-6-0-0000-02-02-00754	6.8
4.266	1-1-2-6-0-0000-02-02-00756	2.7
4.267	1-1-2-6-0-0000-02-02-00758	1.0
4.268	1-1-2-6-0-0000-02-02-00763	23.3
4.269	1-1-2-6-0-0000-02-02-00773	5.0
4.270	1-1-2-6-0-0000-02-02-00774	3.0
4.271	1-1-2-6-0-0000-02-02-00781	5.9
4.272	1-1-2-6-0-0000-02-02-00782	7.0
4.273	1-1-2-6-0-0000-02-02-00784	22.5
4.274	1-1-2-6-0-0000-02-02-00785	1.5
4.275	1-1-2-6-0-0000-02-02-00787	10.0
4.276	1-1-2-6-0-0000-02-02-00795	175.0
4.277	1-1-2-6-0-0000-02-02-00802	6.3
4.278	1-1-2-6-0-0000-02-02-00803	5.4
4.279	1-1-2-6-0-0000-02-02-00808	7.3
4.280	1-1-2-6-0-0000-02-02-00810	8.6
4.281	1-1-2-6-0-0000-02-02-00814	4.0
4.282	1-1-2-6-0-0000-02-02-00818	19.2
4.283	1-1-2-6-0-0000-02-02-00821	30.0
4.284	1-1-2-6-0-0000-02-02-00823	17.5
4.285	1-1-2-6-0-0000-02-02-00825	18.9
4.286	1-1-2-6-0-0000-02-02-00828	14.0
4.287	1-1-2-6-0-0000-02-02-00831	1.9
4.288	1-1-2-6-0-0000-02-02-00832	17.7
4.289	1-1-2-6-0-0000-02-02-00833	5.6
4.290	1-1-2-6-0-0000-02-02-00843	38.0
4.291	1-1-2-6-0-0000-02-02-00847	1.1
4.292	1-1-2-6-0-0000-02-02-00861	2.9
4.293	1-1-2-6-0-0000-02-02-00863	22.1
4.294	1-1-2-6-0-0000-02-02-00866	41.7
4.295	1-1-2-6-0-0000-02-02-00873	3.8
4.296	1-1-2-6-0-0000-02-02-00877	0.4
4.297	1-1-2-6-0-0000-02-02-00879	2.7
4.298	1-1-2-6-0-0000-02-02-00881	1.7
4.299	1-1-2-6-0-0000-02-02-00890	1.8
4.300	1-1-2-6-0-0000-02-02-00894	23.3
4.301	1-1-2-6-0-0000-02-02-00897	18.1
4.302	1-1-2-6-0-0000-02-02-00898	1.9
4.303	1-1-2-6-0-0000-02-02-00908	9.4
4.304	1-1-2-6-0-0000-02-02-00915	4.3

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.305	1-1-2-6-0-0000-02-02-00918	10.4
4.306	1-1-2-6-0-0000-02-02-00931	14.4
4.307	1-1-2-6-0-0000-02-02-00937	37.9
4.308	1-1-2-6-0-0000-02-02-00940	1.8
4.309	1-1-2-6-0-0000-02-02-00941	2.0
4.310	1-1-2-6-0-0000-02-02-00944	7.6
4.311	1-1-2-6-0-0000-02-02-00954	2.4
4.312	1-1-2-6-0-0000-02-02-00959	24.2
4.313	1-1-2-6-0-0000-02-02-00961	18.0
4.314	1-1-2-6-0-0000-02-02-00962	2.0
4.315	1-1-2-6-0-0000-02-02-00973	5.3
4.316	1-1-2-6-0-0000-02-02-00976	9.6
4.317	1-1-2-6-0-0000-02-02-00977	13.7
4.318	1-1-2-6-0-0000-02-02-00979	7.9
4.319	1-1-2-6-0-0000-02-02-00982	29.2
4.320	1-1-2-6-0-0000-02-02-00986	16.0
4.321	1-1-2-6-0-0000-02-02-00988	0.9
4.322	1-1-2-6-0-0000-02-02-00993	26.5
4.323	1-1-2-6-0-0000-02-02-00998	3.2
4.324	1-1-2-6-0-0000-02-02-01014	16.1
4.325	1-1-2-6-0-0000-02-02-01026	16.7
4.326	1-1-2-6-0-0000-02-02-01028	31.3
4.327	1-1-2-6-0-0000-02-02-01029	13.8
4.328	1-1-2-6-0-0000-02-02-01032	12.1
4.329	1-1-2-6-0-0000-02-02-01034	17.2
4.330	1-1-2-6-0-0000-02-02-01039	31.7
4.331	1-1-2-6-0-0000-02-02-01041	14.2
4.332	1-1-2-6-0-0000-02-02-01042	22.6
4.333	1-1-2-6-0-0000-02-02-01050	16.8
4.334	1-1-2-6-0-0000-02-02-01051	2.5
4.335	1-1-2-6-0-0000-02-02-01056	36.8
4.336	1-1-2-6-0-0000-02-02-01064	21.7
4.337	1-1-2-6-0-0000-02-02-01066	5.0
4.338	1-1-2-6-0-0000-02-02-01069	4.8
4.339	1-1-2-6-0-0000-02-02-01077	4.2
4.340	1-1-2-6-0-0000-02-02-01080	3.0
4.341	1-1-2-6-0-0000-02-02-01085	4.0
4.342	1-1-2-6-0-0000-02-02-01089	24.7
4.343	1-1-2-6-0-0000-02-02-01092	3.9
4.344	1-1-2-6-0-0000-02-02-01108	1.6
4.345	1-1-2-6-0-0000-02-02-01109	2.0
4.346	1-1-2-6-0-0000-02-02-01116	15.3
4.347	1-1-2-6-0-0000-02-02-01118	2.8
4.348	1-1-2-6-0-0000-02-02-01120	3.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.349	1-1-2-6-0-0000-02-02-01127	3.0
4.350	1-1-2-6-0-0000-02-02-01131	9.8
4.351	1-1-2-6-0-0000-02-02-01134	3.7
4.352	1-1-2-6-0-0000-02-02-01140	36.1
4.353	1-1-2-6-0-0000-02-02-01141	22.4
4.354	1-1-2-6-0-0000-02-02-01159	8.1
4.355	1-1-2-6-0-0000-02-02-01164	7.9
4.356	1-1-2-6-0-0000-02-02-01168	26.8
4.357	1-1-2-6-0-0000-02-02-01175	7.4
4.358	1-1-2-6-0-0000-02-02-01183	14.0
4.359	1-1-2-6-0-0000-02-02-01187	12.0
4.360	1-1-2-6-0-0000-02-02-01211	29.0
4.361	1-1-2-6-0-0000-02-02-01219	21.8
4.362	1-1-2-6-0-0000-02-02-01220	4.7
4.363	1-1-2-6-0-0000-02-02-01224	7.1
4.364	1-1-2-6-0-0000-02-02-01226	47.3
4.365	1-1-2-6-0-0000-02-02-01229	8.9
4.366	1-1-2-6-0-0000-02-02-01236	19.8
4.367	1-1-2-6-0-0000-02-02-01239	7.1
4.368	1-1-2-6-0-0000-02-02-01246	29.2
4.369	1-1-2-6-0-0000-02-02-01247	7.7
4.370	1-1-2-6-0-0000-02-02-01249	31.9
4.371	1-1-2-6-0-0000-02-02-01253	12.6
4.372	1-1-2-6-0-0000-02-02-01263	27.8
4.373	1-1-2-6-0-0000-02-02-01289	43.8
4.374	1-1-2-6-0-0000-02-03-00002	10.9
4.375	1-1-2-6-0-0000-02-03-00007	12.5
4.376	1-1-2-6-0-0000-02-03-00015	8.0
4.377	1-1-2-6-0-0000-02-03-00066	733.3
4.378	1-1-2-6-0-0000-02-03-00074	47.2
4.379	1-1-2-6-0-0000-02-03-00090	34.7
4.380	1-1-2-6-0-0000-02-03-00097	29.3
4.381	1-1-2-6-0-0000-02-03-00101	38.9
4.382	1-1-2-6-0-0000-02-03-00102	21.0
4.383	1-1-2-6-0-0000-02-03-00114	18.1
4.384	1-1-2-6-0-0000-02-03-00122	4.8
4.385	1-1-2-6-0-0000-02-03-00123	6.0
4.386	1-1-2-6-0-0000-02-03-00128	8.8
4.387	1-1-2-6-0-0000-02-03-00129	13.1
4.388	1-1-2-6-0-0000-02-03-00130	13.1
4.389	1-1-2-6-0-0000-02-03-00136	15.0
4.390	1-1-2-6-0-0000-02-03-00138	9.6
4.391	1-1-2-6-0-0000-02-03-00144	13.1
4.392	1-1-2-6-0-0000-02-03-00151	12.2

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.393	1-1-2-6-0-0000-02-03-00155	24.5
4.394	1-1-2-6-0-0000-02-03-00164	8.7
4.395	1-1-2-6-0-0000-02-03-00173	12.0
4.396	1-1-2-6-0-0000-02-03-00207	13.1
4.397	1-1-2-6-0-0000-02-03-00208	13.8
4.398	1-1-2-6-0-0000-02-03-00213	4.8
4.399	1-1-2-6-0-0000-02-03-00246	127.3
4.400	1-1-2-6-0-0000-02-03-00250	133.3
4.401	1-1-2-6-0-0000-02-03-00262	14.4
4.402	1-1-2-6-0-0000-02-03-00272	10.0
4.403	1-1-2-6-0-0000-02-03-00285	13.1
4.404	1-1-2-6-0-0000-02-03-00288	8.1
4.405	1-1-2-6-0-0000-02-03-00296	18.2
4.406	1-1-2-6-0-0000-02-03-00303	25.4
4.407	1-1-2-6-0-0000-02-03-00330	44.4
4.408	1-1-2-6-0-0000-02-03-00341	479.2
4.409	1-1-2-6-0-0000-02-03-00344	13.8
4.410	1-1-2-6-0-0000-02-03-00345	15.0
4.411	1-1-2-6-0-0000-02-03-00362	3.8
4.412	1-1-2-6-0-0000-02-03-00370	10.0
4.413	1-1-2-6-0-0000-02-03-00373	15.0
4.414	1-1-2-6-0-0000-02-03-00381	22.9
4.415	1-1-2-6-0-0000-02-03-00382	14.2
4.416	1-1-2-6-0-0000-02-03-00384	30.0
4.417	1-1-2-6-0-0000-02-03-00392	4.7
4.418	1-1-2-6-0-0000-02-03-00394	11.3
4.419	1-1-2-6-0-0000-02-03-00405	7.0
4.420	1-1-2-6-0-0000-02-03-00417	262.4
4.421	1-1-2-6-0-0000-02-03-00438	8.8
4.422	1-1-2-6-0-0000-02-03-00440	2.6
4.423	1-1-2-6-0-0000-02-03-00443	5.7
4.424	1-1-2-6-0-0000-02-03-00447	4.5
4.425	1-1-2-6-0-0000-02-03-00454	100.0
4.426	1-1-2-6-0-0000-02-03-00460	13.8
4.427	1-1-2-6-0-0000-02-03-00464	2.1
4.428	1-1-2-6-0-0000-02-03-00465	0.9
4.429	1-1-2-6-0-0000-02-03-00468	3.4
4.430	1-1-2-6-0-0000-02-03-00473	12.5
4.431	1-1-2-6-0-0000-02-03-00508	19.0
4.432	1-1-2-6-0-0000-02-03-00510	14.0
4.433	1-1-2-6-0-0000-02-03-00517	9.4
4.434	1-1-2-6-0-0000-02-03-00518	4.6
4.435	1-1-2-6-0-0000-02-03-00526	8.0
4.436	1-1-2-6-0-0000-02-03-00527	7.1

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.437	1-1-2-6-0-0000-02-03-00542	20.6
4.438	1-1-2-6-0-0000-02-03-00547	0.6
4.439	1-1-2-6-0-0000-02-03-00549	3.0
4.440	1-1-2-6-0-0000-02-03-00556	0.9
4.441	1-1-2-6-0-0000-02-03-00562	7.5
4.442	1-1-2-6-0-0000-02-03-00564	5.5
4.443	1-1-2-6-0-0000-02-03-00565	2.1
4.444	1-1-2-6-0-0000-02-03-00577	0.6
4.445	1-1-2-6-0-0000-02-03-00620	8.8
4.446	1-1-2-6-0-0000-02-03-00644	3.4
4.447	1-1-2-6-0-0000-02-03-00646	1.5
4.448	1-1-2-6-0-0000-02-03-00647	0.8
4.449	1-1-2-6-0-0000-02-03-00667	16.8
4.450	1-1-2-6-0-0000-02-03-00678	2.5
4.451	1-1-2-6-0-0000-02-03-00680	9.4
4.452	1-1-2-6-0-0000-02-03-00685	43.1
4.453	1-1-2-6-0-0000-02-03-00688	10.2
4.454	1-1-2-6-0-0000-02-03-00700	8.1
4.455	1-1-2-6-0-0000-02-03-00712	6.4
4.456	1-1-2-6-0-0000-02-03-00722	20.2
4.457	1-1-2-6-0-0000-02-03-00736	21.8
4.458	1-1-2-6-0-0000-02-03-00738	18.8
4.459	1-1-2-6-0-0000-02-03-00741	2.8
4.460	1-1-2-6-0-0000-02-03-00742	42.6
4.461	1-1-2-6-0-0000-02-03-00745	28.0
4.462	1-1-2-6-0-0000-02-03-00759	10.3
4.463	1-1-2-6-0-0000-02-03-00764	15.6
4.464	1-1-2-6-0-0000-02-03-00775	5.0
4.465	1-1-2-6-0-0000-02-03-00786	1.5
4.466	1-1-2-6-0-0000-02-03-00788	30.0
4.467	1-1-2-6-0-0000-02-03-00799	1.4
4.468	1-1-2-6-0-0000-02-03-00800	1.4
4.469	1-1-2-6-0-0000-02-03-00801	3.2
4.470	1-1-2-6-0-0000-02-03-00804	2.6
4.471	1-1-2-6-0-0000-02-03-00811	7.0
4.472	1-1-2-6-0-0000-02-03-00812	3.0
4.473	1-1-2-6-0-0000-02-03-00819	10.8
4.474	1-1-2-6-0-0000-02-03-00820	22.9
4.475	1-1-2-6-0-0000-02-03-00835	1.5
4.476	1-1-2-6-0-0000-02-03-00845	3.0
4.477	1-1-2-6-0-0000-02-03-00852	1.6
4.478	1-1-2-6-0-0000-02-03-00859	22.0
4.479	1-1-2-6-0-0000-02-03-00862	6.1
4.480	1-1-2-6-0-0000-02-03-00864	2.5

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.481	1-1-2-6-0-0000-02-03-00882	7.2
4.482	1-1-2-6-0-0000-02-03-00884	2.6
4.483	1-1-2-6-0-0000-02-03-00905	19.3
4.484	1-1-2-6-0-0000-02-03-00906	13.0
4.485	1-1-2-6-0-0000-02-03-00909	24.6
4.486	1-1-2-6-0-0000-02-03-00910	13.2
4.487	1-1-2-6-0-0000-02-03-00916	7.8
4.488	1-1-2-6-0-0000-02-03-00919	12.0
4.489	1-1-2-6-0-0000-02-03-00929	4.1
4.490	1-1-2-6-0-0000-02-03-00930	8.3
4.491	1-1-2-6-0-0000-02-03-00932	25.2
4.492	1-1-2-6-0-0000-02-03-00945	24.3
4.493	1-1-2-6-0-0000-02-03-00946	3.1
4.494	1-1-2-6-0-0000-02-03-00952	10.2
4.495	1-1-2-6-0-0000-02-03-00953	11.3
4.496	1-1-2-6-0-0000-02-03-00955	5.9
4.497	1-1-2-6-0-0000-02-03-00960	21.3
4.498	1-1-2-6-0-0000-02-03-00963	31.3
4.499	1-1-2-6-0-0000-02-03-00974	14.6
4.500	1-1-2-6-0-0000-02-03-00975	5.0
4.501	1-1-2-6-0-0000-02-03-00978	20.0
4.502	1-1-2-6-0-0000-02-03-00983	14.6
4.503	1-1-2-6-0-0000-02-03-00989	2.1
4.504	1-1-2-6-0-0000-02-03-00997	7.8
4.505	1-1-2-6-0-0000-02-03-00999	4.5
4.506	1-1-2-6-0-0000-02-03-01005	2.0
4.507	1-1-2-6-0-0000-02-03-01006	8.1
4.508	1-1-2-6-0-0000-02-03-01010	20.8
4.509	1-1-2-6-0-0000-02-03-01022	19.2
4.510	1-1-2-6-0-0000-02-03-01023	38.7
4.511	1-1-2-6-0-0000-02-03-01024	9.7
4.512	1-1-2-6-0-0000-02-03-01027	1.7
4.513	1-1-2-6-0-0000-02-03-01030	9.2
4.514	1-1-2-6-0-0000-02-03-01033	8.1
4.515	1-1-2-6-0-0000-02-03-01035	9.9
4.516	1-1-2-6-0-0000-02-03-01043	22.6
4.517	1-1-2-6-0-0000-02-03-01046	3.3
4.518	1-1-2-6-0-0000-02-03-01052	2.5
4.519	1-1-2-6-0-0000-02-03-01067	3.1
4.520	1-1-2-6-0-0000-02-03-01068	18.1
4.521	1-1-2-6-0-0000-02-03-01070	4.9
4.522	1-1-2-6-0-0000-02-03-01071	1.8
4.523	1-1-2-6-0-0000-02-03-01081	10.0
4.524	1-1-2-6-0-0000-02-03-01082	12.4

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.525	1-1-2-6-0-0000-02-03-01093	7.4
4.526	1-1-2-6-0-0000-02-03-01094	11.3
4.527	1-1-2-6-0-0000-02-03-01099	18.3
4.528	1-1-2-6-0-0000-02-03-01114	16.1
4.529	1-1-2-6-0-0000-02-03-01117	40.7
4.530	1-1-2-6-0-0000-02-03-01119	3.2
4.531	1-1-2-6-0-0000-02-03-01121	3.8
4.532	1-1-2-6-0-0000-02-03-01122	20.8
4.533	1-1-2-6-0-0000-02-03-01133	13.0
4.534	1-1-2-6-0-0000-02-03-01136	16.5
4.535	1-1-2-6-0-0000-02-03-01138	17.1
4.536	1-1-2-6-0-0000-02-03-01144	18.9
4.537	1-1-2-6-0-0000-02-03-01150	33.1
4.538	1-1-2-6-0-0000-02-03-01160	20.1
4.539	1-1-2-6-0-0000-02-03-01184	13.3
4.540	1-1-2-6-0-0000-02-03-01186	50.0
4.541	1-1-2-6-0-0000-02-03-01198	14.2
4.542	1-1-2-6-0-0000-02-03-01218	4.2
4.543	1-1-2-6-0-0000-02-03-01221	7.1
4.544	1-1-2-6-0-0000-02-03-01251	3.7
4.545	1-1-2-6-0-0000-02-03-01257	5.0
4.546	1-1-2-6-0-0000-02-03-01273	285.8
4.547	1-1-2-6-0-0000-02-03-01286	321.0
4.548	1-1-2-6-0-0000-02-03-05771	242.3
4.549	1-1-2-6-0-0000-02-03-05798	448.0
4.550	1-1-2-6-0-0000-02-03-05799	225.0
4.551	1-1-2-6-0-0000-02-04-00423	193.6
4.552	1-1-2-6-0-0000-02-04-00793	40.1
4.553	1-1-2-6-0-0000-02-04-00870	15.3
4.554	1-1-2-6-0-0000-02-04-00871	8.0
4.555	1-1-2-6-0-0000-02-04-00872	15.0
4.556	1-1-2-6-0-0000-02-04-00948	4.4
4.557	1-1-2-6-0-0000-02-04-01013	13.2
4.558	1-1-2-6-0-0000-02-04-01017	29.3
4.559	1-1-2-6-0-0000-02-04-01132	18.9
4.560	1-1-2-6-0-0000-02-04-01143	7.9
4.561	1-1-2-6-0-0000-02-04-01151	34.6
4.562	1-1-2-6-0-0000-02-04-01189	10.2
4.563	1-1-2-6-0-0000-02-04-01195	4.2
4.564	1-1-2-6-0-0000-02-04-01201	26.1
4.565	1-1-2-6-0-0000-02-04-01202	8.0
4.566	1-1-2-6-0-0000-02-04-01205	17.0
4.567	1-1-2-6-0-0000-02-04-01206	29.9
4.568	1-1-2-6-0-0000-02-04-01208	17.5

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2018 (miles de pesos)
4.569	1-1-2-6-0-0000-02-04-01245	16.9
4.570	1-1-2-6-0-0000-02-04-01282	2.9
4.571	1-1-2-6-0-0000-02-04-01283	2.3
4.572	1-1-2-6-0-0000-02-04-02184	14.8
4.573	1-1-2-6-0-0000-09-01-00001	105.4
4.574	1-1-2-6-0-0000-09-01-00002	1.1
4.575	1-1-2-6-0-0000-09-01-00003	1.2
4.576	1-1-2-6-0-0000-09-01-00004	6.3
4.577	1-1-2-6-0-0000-09-01-00005	2.7
4.578	1-1-2-6-0-0000-09-01-00006	3.9
4.579	1-1-2-6-0-0000-09-01-00007	1.8
4.580	1-1-2-6-0-0000-09-01-00008	0.4
4.581	1-1-2-6-0-0000-09-01-00009	2.9
4.582	1-1-2-6-0-0000-09-01-00010	0.5
4.583	1-1-2-6-0-0000-09-01-00011	0.9
4.584	1-1-2-6-0-0000-09-01-00012	3.1
4.585	1-1-2-6-0-0000-09-01-00013	1.0
4.586	1-1-2-6-0-0000-09-01-00014	1.2
4.587	1-1-2-6-0-0000-09-01-00015	1.7
4.588	1-1-2-6-0-0000-09-01-00016	1.6
4.589	1-1-2-6-0-0000-09-01-00017	27.7
4.590	1-1-2-6-0-0000-09-01-00018	1.9
4.591	1-1-2-6-0-0000-09-01-00019	3.6
4.592	1-1-2-6-0-0000-09-01-00020	1.8
4.593	1-1-2-6-0-0000-09-01-00021	5.2
4.594	1-1-2-6-0-0000-09-01-00022	6.6
4.595	1-1-2-6-0-0000-09-01-00023	3.5
4.596	1-1-2-6-0-0000-09-01-00024	5.7
4.597	1-1-2-6-0-0000-09-01-00025	0.5
4.598	1-1-2-6-0-0000-09-01-00026	1.3
4.599	1-1-2-6-0-0000-09-01-00027	5.4
Total		26,477.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5 fracción II y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 27, 28 y 29 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán, (FOPROFEY); numeral 5 del apartado

B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEFOET/DAF/807/2019 y SEFOET/DAF/017/2020 el primero de fecha 17 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 13 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables, se detectaron saldos por 3,831.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "2-1-1-9-0-0000-00-00-00000 Otras cuentas por pagar a corto plazo"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/05/2019 (miles de pesos)
5.1	2-1-1-9-0-0090-00-00-00000	3,785.5
5.2	'2-1-1-9-0-0363-00-00-00000	45.8
Total		3,831.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

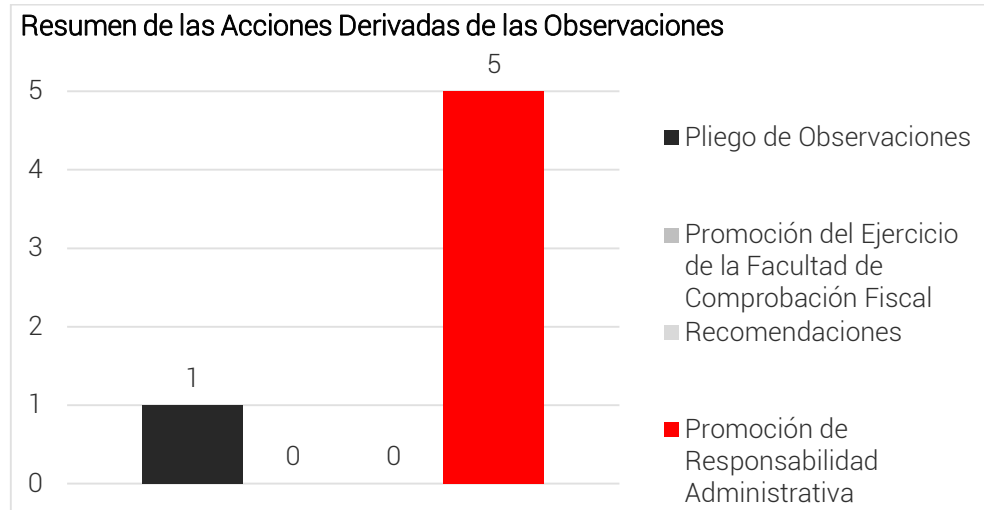
La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEFOET/DAF/807/2019 y SEFOET/DAF/017/2020 el primero de fecha 17 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 13	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,096.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 299.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEFOET/DAF/807/2019 y SEFOET/DAF/017/2020 el primero de fecha 17 de diciembre de 2019 y el segundo de fecha 13 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 299.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



H. Congreso del
Estado de Yucatán

LXII Legislatura

"LXII Legislatura de la paridad de género"



Misión

Legislar y fiscalizar con eficiencia y transparencia a través del diálogo respetuoso para mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Yucatán.

Visión

Ser reconocido a nivel nacional como un Congreso modelo por su calidad en la labor legislativa, modernidad administrativa y uso de la tecnología de punta.

Ubicación

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca. Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



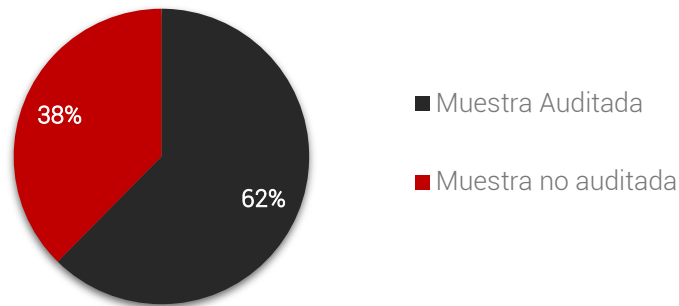
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	168,822.2 miles de pesos
Población objetivo	168,822.2 miles de pesos
Muestra auditada	105,308.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización del cumplimiento por parte de la legislatura local de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Cindy Mendoza

Nombre

María José Canul Moguel

Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

María Elena Ojeda Oy

Amara de los Ángeles Alemán Vega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel, Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI) expedido e implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Estados Financieros

Observación número 2.

De la revisión de los Estados Financieros, Balanza de Comprobación y Cuenta Pública, se detectaron diferencias al 31 de diciembre del 2018 en cuentas de activo y pasivo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado alguna reclasificación que aclaren las diferencias presentadas.

Obs número	Cuenta contable	Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública publicada (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
	Activo	26,176.2	26,265.7	

Obs número	Cuenta contable	Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública publicada (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
	Activo Circulante	23,614.0	23,712.2	
2.1	Efectivo Y Equivalentes	10,461.1	10,559.3	-98.2
	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	13,152.9	13,152.9	0.0
	Activo No Circulante	2,562.2	2,553.5	
2.2	Bienes Muebles	7,354.8	7,346.1	8.7
	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,792.6	-4,792.6	0.0
	Pasivo	9,695.3	9,728.2	
	Pasivo Circulante	9,695.3	9,728.2	
2.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,695.3	9,728.2	-32.9
	Hacienda Pública/ Patrimonio	16,481.0	16,537.5	
	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	3,201.5	3,201.5	
	Aportaciones	3,201.5	3,201.5	0.0
	Hacienda Pública /Patrimonio Generado	13,279.5	13,336.1	
2.4	Resultado del Ejercicio	15,957.3	16,004.6	-47.2
2.5	Resultados de Ejercicios Anteriores	-2,488.0	-2,478.7	-9.3
	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-189.8	-189.8	0.0

Obs número	Cuenta contable	Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Estado de Actividades de la Cuenta Pública publicada (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
	Ingresos y Otros Beneficios	168,822.2	168,822.2	
	Gastos y Otras Pérdidas	152,864.8	152,547.2	
2.1	Servicios Personales	101,808.0	101,771.2	36.8
2.2	Materiales y Suministros	21,636.8	24,942.4	-3,305.6
2.3	Servicios Generales	29,149.7	25,833.6	3,316.0
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	270.4	270.4	0.0

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154, 160 y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 573.0 miles de pesos en el mes marzo de 2018 en la cuenta "5-1-1-4-06-002-000 Cuotas para seguro de vida" por concepto de pago de cuotas de seguro de vida, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal y la relación de los empleados beneficiados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 16882	27/03/2018	573.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

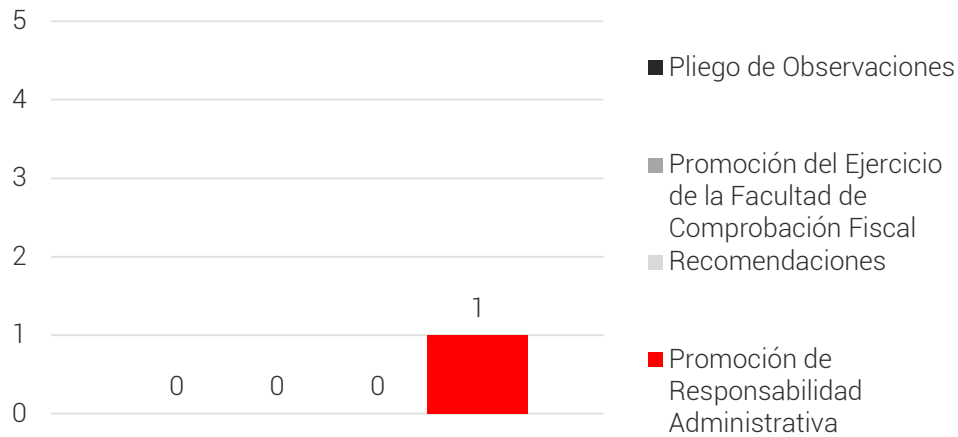
La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DGAF/352/2020 de fecha 15 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Congreso del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area, extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Proporcionar servicios de atención médica de alta calidad con eficiencia y eficacia en la salud de nuestra población con Seguro Popular y carente de seguridad social, en acciones especializadas para brindar atenciones a la mujer y su familia, relacionados con la prevención y restablecimiento con la salud.

Visión

Ser un Hospital líder en la atención que se brinda a la población con Seguro Popular que demanda estos servicios, impulsando a mejorar continuamente, eficaz y con un profundo sentido humano.

Ubicación

Carretera Peto - Tzucacab Km1 S/N en Peto, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

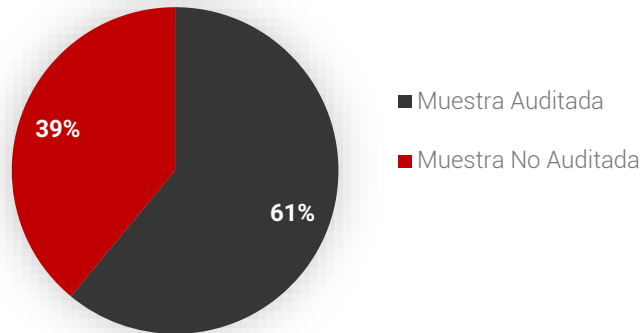
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,731.2 miles de pesos
Población objetivo	32,731.2 miles de pesos
Muestra auditada	19,972.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones,

programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares donde muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.7 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en la Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.2.3 Las entidades fiscalizadas no cuentan con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V, VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los Estados Financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 101.2 miles de pesos al 31 de diciembre 2018 en la cuenta contable "2-1-1-2-0-0001-00-00000 [REDACTED]", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos o en su caso las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Diario-2	31/10/2018	26.9
3.2	Diario-2	31/10/2018	51.6
3.3	Diario-2	31/10/2018	22.7
Total			101.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 45.4 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por concepto de Material y Suministro Médico, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos-10	17/10/2018	45.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 párrafo III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ Recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Hospital de la Amistad.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Hospital de la Amistad.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente infantil, adolescente y de escasos recursos económicos; apoyar la ejecución de los programas de mediano plazo de salud que le correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la población en general, preferentemente a la infantil, adolescente y de escasos recursos económicos.

Ubicación

Calle 60 Sur S/N San José Tecoh, Poniente, 97299 Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital de la Amistad correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



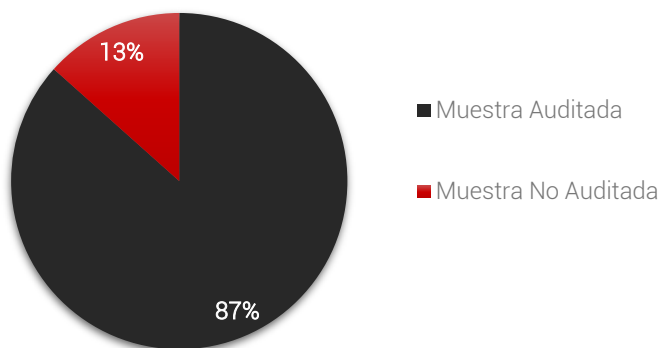
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	65,081.9 miles de pesos
Población objetivo	65,081.9 miles de pesos
Muestra auditada	56,360.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo



Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio :** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna y Control Interno, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la ley y sus reformas.

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares donde muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, Comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

2.2 Avance en las Obligación cuyos plazos fueron ajustados por CONAC::

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros., en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio, alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 201 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por pagar

Observación número 3.

De la revisión del auxiliar contable de pasivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron provisiones por 236.7 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2018 en la cuenta contable "2-1-1-7-0008 Impuestos sobre Nómina" por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones presentadas ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente:

Observación número	Mes provisión	Provisión (miles de pesos)
3.1	Mayo	125.6
3.2	junio	111.1
Total		236.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la sección sexta de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DG/0230/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina, se detectó una diferencia por 150.9 miles de pesos entre el reporte acumulado de nómina proporcionado por el Hospital de la Amistad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "5-1-1-1131 Sueldo Base al Personal Permanente"; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración que justifique la diferencia presentada:

Observación número	Saldo Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo Acumulado de Nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	32,442.2	32,593.1	-150.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron 6 pagos por un total de 589.7 miles de pesos en los meses de marzo y de agosto a diciembre de 2018 por concepto de servicio de energía eléctrica a nombre de [REDACTED] la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal a nombre de la entidad fiscalizada, contrato de comodato, o documento que justifique los pagos realizados:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Diario-27	08/03/2018	21.2
5.2	Diario-20	08/08/2018	104.7
5.3	Diario-20	04/09/2018	110.7
5.4	Diario-21	05/10/2018	109.3
5.5	Diario-41	14/11/2018	126.4
5.6	Diario-58	20/12/2018	117.4
Total			589.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

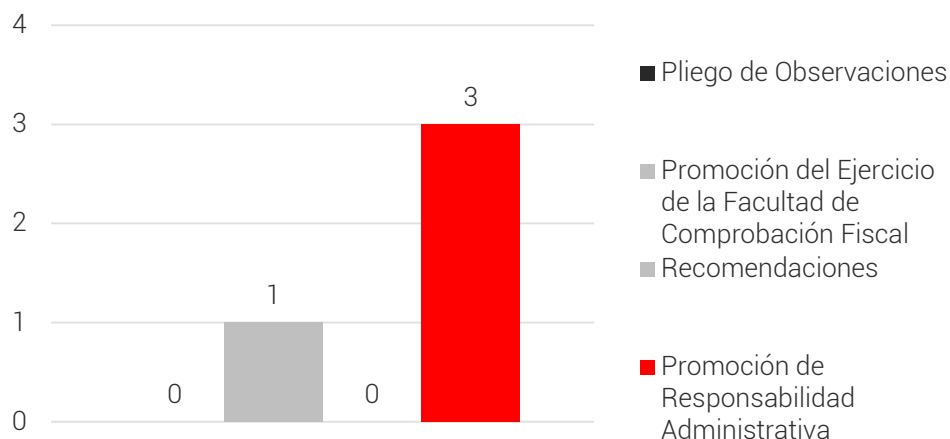
La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DG/0230/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios HA-DG/0230/2019 y HA-DG/0240/2019 el primero de fecha 25 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 5 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital de la Amistad** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Preservar, promover y difundir el amplio acervo de la Cultura Maya, la historia y la cultura regional y nacional con mecanismos novedosos para constituir una plataforma económica, turística y cultural, que impulse el desarrollo del Estado y a Mérida como la Ciudad de los Museos.

Visión

Impulsar estrategias y coordinar actividades de un conjunto de instancias y espacios encargados de conservar, investigar y exponer bienes y colecciones históricas, culturales, científicas, artísticas, entre otras; e impulsar el desarrollo y la consolidación de la red de museos del Estado, con elevados estándares de servicios y diversificada infraestructura cultural, educativa y recreativa, para que los visitantes conozcan y aprovechen el vasto patrimonio histórico, cultural, educativo y natural.

Ubicación

Calle 60 norte núm. 299 E Unidad Revolución Cordemex Mérida, Yucatán, México. C.P 97110.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Historia y Museos de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



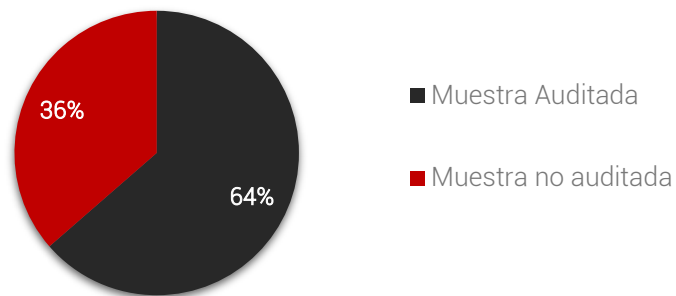
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	325,990.5 miles de pesos
Población objetivo	319,195.1 miles de pesos
Muestra auditada	203,003.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, identificación de riesgos no autorizados, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación no autorizado, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación no autorizados.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel, Medio: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/IHMY/077/2019 y DA/IHMY/078/2019 el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/IHMY/078/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó

que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron 3 pagos por un total de 18.9 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de anaqueles para el área de administración del Instituto, adquisición de insumos para venta en la dulcería Mayamax y adquisiciones de materiales y herramientas para equipamiento del taller de museo gráfico, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 152	08/06/2018	4.0
3.2	Egresos 122	16/07/2018	12.5
3.3	Egresos 86	16/11/2018	2.4
Total			18.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DA/IHMY/077/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 146.6 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de activo fijo el cual se contabilizó en el gasto y no en el patrimonio; la entidad fiscalizada no proporcionó justificación ni aclaración del registro contable incorrecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 72	10/08/2018	48.0
4.2	Egresos 173	21/12/2018	34.8
4.3	Egresos 171	21/12/2018	34.8
4.4	Egresos 175	21/12/2018	29.0
Total			146.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al inciso B punto 8 párrafo segundo del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

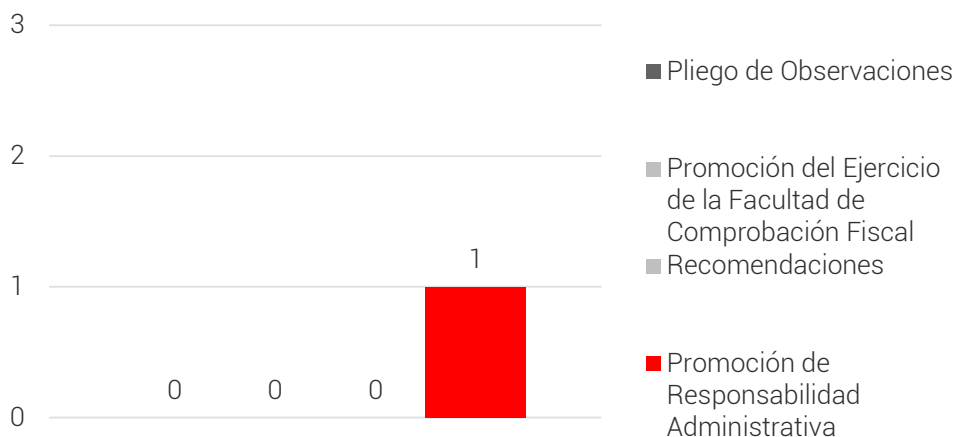
La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/IHMY/077/2019 y DA/IHMY/078/2019 el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/IHMY/078/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/IHMY/077/2019 y DA/IHMY/078/2019 el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DA/IHMY/077/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios DA/IHMY/077/2019 y DA/IHMY/078/2019 el primero de fecha 28 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Historia y Museos de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Instituto de
Seguridad Jurídica Patrimonial
de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto que otorga certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos, mediante la prestación de los servicios del Archivo Notarial, Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con un proceso de mejora continua, la aplicación de nuevas tecnologías y un adecuado marco normativo.

Visión

Ser un Instituto de Seguridad Jurídica que contribuya al desarrollo económico, al garantizar la calidad de la información inmobiliaria y de negocios y el fomento de la cultura registral.

Ubicación

Calle 90 No. 498 x 61 y 63, Col. Bojórquez.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



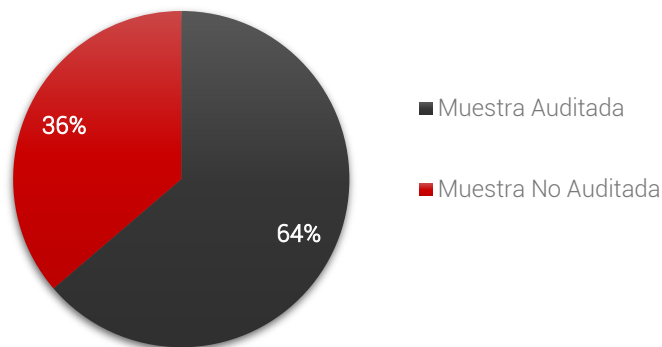
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	80,606.8 miles de pesos
Población objetivo	78,463.8 miles de pesos
Muestra auditada	50,011.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Ruz Villaruso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupos de trabajo de: Ética e integridad y Administración de Riesgos, Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos

identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables de eventos posteriores, se detectó un saldo por 460.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", por la cual, la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de las gestiones necesarias para la obtención del subsidio pendiente de cobro o en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	P04302	03/12/2018	460.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 582.5 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018 a un mismo proveedor, en la cuenta contable "2112-001 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" por concepto de compra toners, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00017	24/01/2018	9.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	C00061	15/02/2018	6.6
3.3	C00061	15/02/2018	9.4
3.4	C00061	15/02/2018	6.4
3.5	C00061	15/02/2018	4.3
3.6	C00061	15/02/2018	4.3
3.7	C00061	15/02/2018	8.7
3.8	C00061	15/02/2018	4.3
3.9	C00061	15/02/2018	9.4
3.10	C00061	15/02/2018	4.3
3.11	C00061	15/02/2018	4.5
3.12	C00085	22/02/2018	15.1
3.13	C00086	22/02/2018	4.1
3.14	C00125	09/03/2018	8.1
3.15	C00125	09/03/2018	5.1
3.16	C00125	09/03/2018	6.4
3.17	C00125	09/03/2018	4.3
3.18	C00125	09/03/2018	4.3
3.19	C00125	09/03/2018	5.1
3.20	C00125	09/03/2018	5.1
3.21	C00125	09/03/2018	8.3
3.22	C00156	22/03/2018	4.5
3.23	C00156	22/03/2018	8.7
3.24	C00156	22/03/2018	0.1
3.25	C00156	22/03/2018	4.5
3.26	C00229	20/04/2018	3.3
3.27	C00229	20/04/2018	4.6
3.28	C00229	20/04/2018	12.5
3.29	C00229	20/04/2018	4.3
3.30	C00229	20/04/2018	4.3
3.31	C00229	20/04/2018	9.0
3.32	C00229	20/04/2018	0.1
3.33	C00229	20/04/2018	6.1
3.34	C00229	20/04/2018	9.3
3.35	C00229	20/04/2018	15.1
3.36	C00229	20/04/2018	4.3
3.37	C00229	20/04/2018	4.3
3.38	C00229	20/04/2018	5.2
3.39	C00229	20/04/2018	0.6
3.40	C00229	20/04/2018	8.7
3.41	C00287	16/05/2018	5.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.42	C00287	16/05/2018	4.3
3.43	C00287	16/05/2018	4.3
3.44	C00287	16/05/2018	4.3
3.45	C00287	16/05/2018	4.3
3.46	C00288	16/05/2018	4.3
3.47	C00288	16/05/2018	4.3
3.48	C00288	16/05/2018	4.3
3.49	C00288	16/05/2018	22.3
3.50	C00339	07/06/2018	4.8
3.51	C00341	07/06/2018	4.9
3.52	C00341	07/06/2018	6.4
3.53	C00341	07/06/2018	4.3
3.54	C00341	07/06/2018	4.3
3.55	C00341	07/06/2018	9.5
3.56	C00341	07/06/2018	4.3
3.57	C00341	07/06/2018	4.3
3.58	C00341	07/06/2018	2.1
3.59	C00341	07/06/2018	11.8
3.60	C00353	08/06/2018	16.1
3.61	C00429	16/07/2018	3.7
3.62	C00429	16/07/2018	0.3
3.63	C00429	16/07/2018	0.2
3.64	C00429	16/07/2018	2.0
3.65	C00429	16/07/2018	6.5
3.66	C00429	16/07/2018	9.0
3.67	C00429	16/07/2018	4.9
3.68	C00429	16/07/2018	4.9
3.69	C00429	16/07/2018	0.1
3.70	C00429	16/07/2018	0.8
3.71	C00439	24/07/2018	4.3
3.72	C00439	24/07/2018	8.7
3.73	C00439	24/07/2018	4.3
3.74	C00439	24/07/2018	4.3
3.75	C00439	24/07/2018	4.3
3.76	C00478	10/08/2018	4.9
3.77	C00478	10/08/2018	4.9
3.78	C00478	10/08/2018	6.4
3.79	C00478	10/08/2018	8.9
3.80	C00478	10/08/2018	4.4
3.81	C00478	10/08/2018	6.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.82	C00478	10/08/2018	8.9
3.83	C00478	10/08/2018	9.1
3.84	C00478	10/08/2018	4.4
3.85	C00535	11/09/2018	6.3
3.86	C00535	11/09/2018	6.4
3.87	C00535	11/09/2018	4.7
3.88	C00535	11/09/2018	4.4
3.89	C00535	11/09/2018	4.9
3.90	C00535	11/09/2018	9.3
3.91	C00535	11/09/2018	4.4
3.92	C00535	11/09/2018	4.4
3.93	C00535	11/09/2018	9.3
3.94	C00535	11/09/2018	9.1
3.95	C00593	20/09/2018	6.3
3.96	C00593	20/09/2018	6.5
3.97	C00593	20/09/2018	4.4
3.98	C00593	20/09/2018	7.5
Total			582.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 556.8 miles de pesos durante los meses de febrero a julio de 2018 en la cuenta "2112-1-000071; [REDACTED]" por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados contratados por medio del contrato número INSEJUPY-DG-AA/001-18, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00091	27/02/2018	92.8
4.2	C00177	28/03/2018	92.8
4.3	C00214	18/04/2018	92.8
4.4	C00291	17/05/2018	92.8
4.5	C00362	13/06/2018	92.8
4.6	C00410	11/07/2018	92.8
Total			556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 18 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 3, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la muestra de auditoría, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 280.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 en la cuenta "2112-1-000129 [REDACTED]" por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, según contrato INSEJUPY-DAF-IA/0007-17 , el cual rebasa el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00118	01/03/2018	280.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

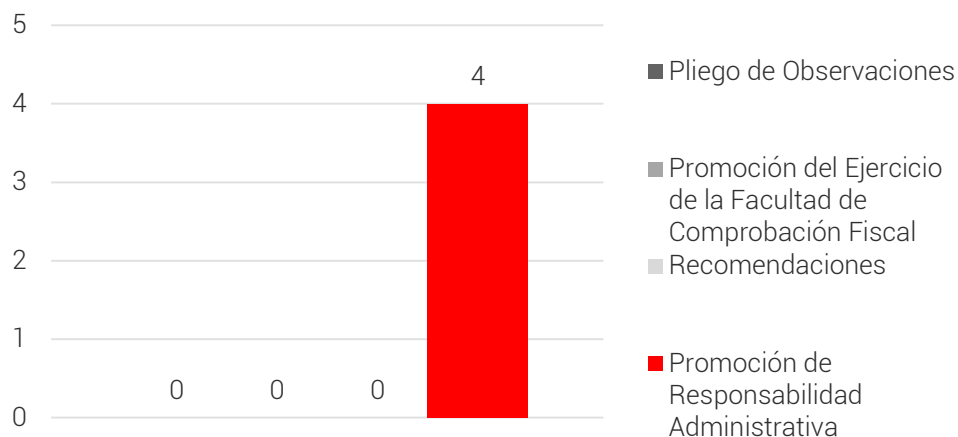
La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hubo afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Instituto que otorga certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos, mediante la prestación de los servicios del Archivo Notarial, Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con un proceso de mejora continua, la aplicación de nuevas tecnologías y un adecuado marco normativo.

Visión

Ser un Instituto de Seguridad Jurídica que contribuya al desarrollo económico, al garantizar la calidad de la información inmobiliaria y de negocios y el fomento de la cultura registral.

Ubicación

Calle 90 No. 498 x 61 y 63, Col. Bojórquez.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



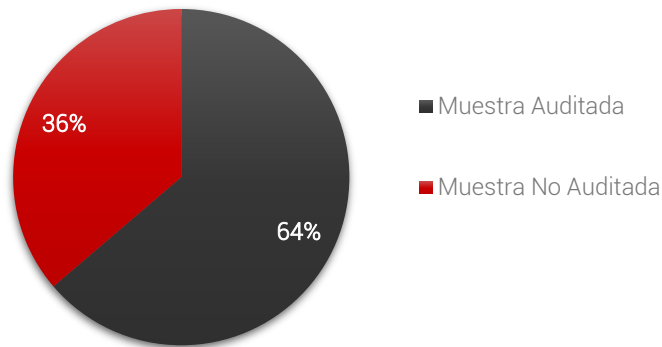
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	80,606.8 miles de pesos
Población objetivo	78,463.8 miles de pesos
Muestra auditada	50,011.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Ruz Villaruso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupos de trabajo de: Ética e integridad y Administración de Riesgos, Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos

identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable y auxiliares contables de eventos posteriores, se detectó un saldo por 460.9 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", por la cual, la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de las gestiones necesarias para la obtención del subsidio pendiente de cobro o en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	P04302	03/12/2018	460.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 582.5 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018 a un mismo proveedor, en la cuenta contable "2112-001 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" por concepto de compra toners, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00017	24/01/2018	9.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	C00061	15/02/2018	6.6
3.3	C00061	15/02/2018	9.4
3.4	C00061	15/02/2018	6.4
3.5	C00061	15/02/2018	4.3
3.6	C00061	15/02/2018	4.3
3.7	C00061	15/02/2018	8.7
3.8	C00061	15/02/2018	4.3
3.9	C00061	15/02/2018	9.4
3.10	C00061	15/02/2018	4.3
3.11	C00061	15/02/2018	4.5
3.12	C00085	22/02/2018	15.1
3.13	C00086	22/02/2018	4.1
3.14	C00125	09/03/2018	8.1
3.15	C00125	09/03/2018	5.1
3.16	C00125	09/03/2018	6.4
3.17	C00125	09/03/2018	4.3
3.18	C00125	09/03/2018	4.3
3.19	C00125	09/03/2018	5.1
3.20	C00125	09/03/2018	5.1
3.21	C00125	09/03/2018	8.3
3.22	C00156	22/03/2018	4.5
3.23	C00156	22/03/2018	8.7
3.24	C00156	22/03/2018	0.1
3.25	C00156	22/03/2018	4.5
3.26	C00229	20/04/2018	3.3
3.27	C00229	20/04/2018	4.6
3.28	C00229	20/04/2018	12.5
3.29	C00229	20/04/2018	4.3
3.30	C00229	20/04/2018	4.3
3.31	C00229	20/04/2018	9.0
3.32	C00229	20/04/2018	0.1
3.33	C00229	20/04/2018	6.1
3.34	C00229	20/04/2018	9.3
3.35	C00229	20/04/2018	15.1
3.36	C00229	20/04/2018	4.3
3.37	C00229	20/04/2018	4.3
3.38	C00229	20/04/2018	5.2
3.39	C00229	20/04/2018	0.6
3.40	C00229	20/04/2018	8.7
3.41	C00287	16/05/2018	5.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.42	C00287	16/05/2018	4.3
3.43	C00287	16/05/2018	4.3
3.44	C00287	16/05/2018	4.3
3.45	C00287	16/05/2018	4.3
3.46	C00288	16/05/2018	4.3
3.47	C00288	16/05/2018	4.3
3.48	C00288	16/05/2018	4.3
3.49	C00288	16/05/2018	22.3
3.50	C00339	07/06/2018	4.8
3.51	C00341	07/06/2018	4.9
3.52	C00341	07/06/2018	6.4
3.53	C00341	07/06/2018	4.3
3.54	C00341	07/06/2018	4.3
3.55	C00341	07/06/2018	9.5
3.56	C00341	07/06/2018	4.3
3.57	C00341	07/06/2018	4.3
3.58	C00341	07/06/2018	2.1
3.59	C00341	07/06/2018	11.8
3.60	C00353	08/06/2018	16.1
3.61	C00429	16/07/2018	3.7
3.62	C00429	16/07/2018	0.3
3.63	C00429	16/07/2018	0.2
3.64	C00429	16/07/2018	2.0
3.65	C00429	16/07/2018	6.5
3.66	C00429	16/07/2018	9.0
3.67	C00429	16/07/2018	4.9
3.68	C00429	16/07/2018	4.9
3.69	C00429	16/07/2018	0.1
3.70	C00429	16/07/2018	0.8
3.71	C00439	24/07/2018	4.3
3.72	C00439	24/07/2018	8.7
3.73	C00439	24/07/2018	4.3
3.74	C00439	24/07/2018	4.3
3.75	C00439	24/07/2018	4.3
3.76	C00478	10/08/2018	4.9
3.77	C00478	10/08/2018	4.9
3.78	C00478	10/08/2018	6.4
3.79	C00478	10/08/2018	8.9
3.80	C00478	10/08/2018	4.4
3.81	C00478	10/08/2018	6.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.82	C00478	10/08/2018	8.9
3.83	C00478	10/08/2018	9.1
3.84	C00478	10/08/2018	4.4
3.85	C00535	11/09/2018	6.3
3.86	C00535	11/09/2018	6.4
3.87	C00535	11/09/2018	4.7
3.88	C00535	11/09/2018	4.4
3.89	C00535	11/09/2018	4.9
3.90	C00535	11/09/2018	9.3
3.91	C00535	11/09/2018	4.4
3.92	C00535	11/09/2018	4.4
3.93	C00535	11/09/2018	9.3
3.94	C00535	11/09/2018	9.1
3.95	C00593	20/09/2018	6.3
3.96	C00593	20/09/2018	6.5
3.97	C00593	20/09/2018	4.4
3.98	C00593	20/09/2018	7.5
Total			582.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 556.8 miles de pesos durante los meses de febrero a julio de 2018 en la cuenta "2112-1-000071; ██████████" por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados contratados por medio del contrato número INSEJUPY-DG-AA/001-18, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00091	27/02/2018	92.8
4.2	C00177	28/03/2018	92.8
4.3	C00214	18/04/2018	92.8
4.4	C00291	17/05/2018	92.8
4.5	C00362	13/06/2018	92.8
4.6	C00410	11/07/2018	92.8
Total			556.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 18 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 3, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de la muestra de auditoría, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 280.7 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 en la cuenta "2112-1-000129 [REDACTED]" por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, según contrato INSEJUPY-DAF-IA/0007-17 , el cual rebasa el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00118	01/03/2018	280.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

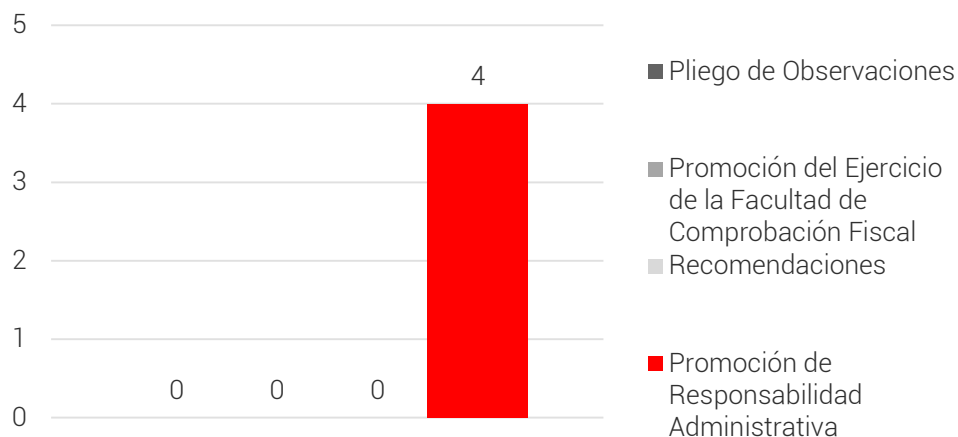
La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/0D/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio INSEJUPY/DG/OD/1483/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hubo afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Es el encargado de regir las acciones, y generar oportunidades tendientes a la práctica, fomento, planeación y desarrollo del deporte y cultura física en todo el Estado; a través de la vinculación y participación organizada entre habitantes y gobierno en un contexto de equidad, autogestión, y calidad en el servicio, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y armónico del individuo en la sociedad yucateca.

Ubicación

Calle 60 no. 312 x 21 Col. Alcalá Martín, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



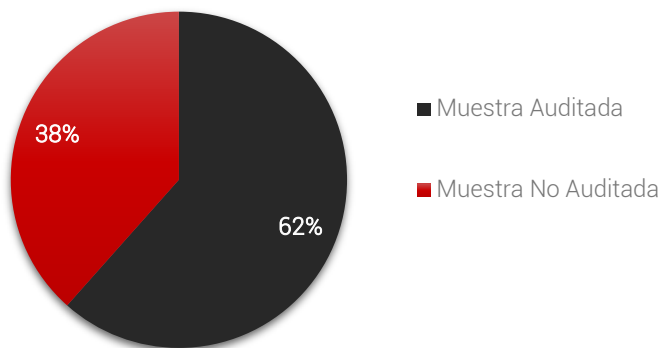
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
<i>Universo</i>	293,510.1 miles de pesos
<i>Población objetivo</i>	276,385.6 miles de pesos
<i>Muestra auditada</i>	170,167.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de

Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IDEY/DG/616/19 Y IDEY/DG/632/19 el primero de fecha 29 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 01 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas de activo, los bienes muebles y bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23, fracciones I, II y III, artículo 24 de la LGCG
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no publicó el inventario actualizado en internet, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados y registrar los gastos en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de los ingresos cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no contó con lista de cuentas alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, ni revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestales armonizados, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.

- 2.1.13 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.14 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.15 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.16 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2 Transparencia: De la publicación de su información de acuerdo como lo estipula en el Título Quinto relativo a la Transparencia y Difusión de la Información de la LGCG, no proporcionó evidencia de:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos y Egresos base mensual, en incumplimiento al artículo 66 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IDEY/DG/616/19 Y IDEY/DG/632/19 el primero de fecha 29 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 01 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se detectaron 23 cheques en tránsito de la cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. [REDACTED] por 192.3 miles de pesos con una antigüedad mayor a 6 meses; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

Observación número	Cheque	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	93141	01/02/2018	1.5
3.2	93430	26/02/2018	2.8
3.3	93624	06/03/2018	1.5
3.4	94149	03/04/2018	1.5
3.5	94661	02/05/2018	2.8
3.6	94690	03/05/2018	1.5
3.7	95246	05/06/2018	1.5
3.8	95599	04/07/2018	1.5
3.9	95725	23/07/2018	1.0
3.10	95962	03/08/2018	1.5
3.11	95988	06/08/2018	20.0
3.12	96086	22/08/2018	36.6
3.13	96286	04/09/2018	1.5
3.14	96534	24/09/2018	1.5
3.15	96666	24/10/2018	8.0
3.16	96746	05/11/2018	1.5
3.17	97111	04/12/2018	1.5
3.18	97231	17/12/2018	13.3
3.19	97237	17/12/2018	20.7
3.20	97263	21/12/2018	37.1
3.21	97325	28/12/2018	22.0
3.22	97330	28/12/2018	10.0
3.23	97357	29/12/2018	1.5
Total			192.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181, 191, y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron saldos por 222.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta contable "0100-0007-0000-00-00-0-000 Funcionarios y Empleados" (gastos por comprobar); la entidad fiscalizada no proporcionó la comprobación o descuento vía nómina del personal, por exceder el plazo establecido.

Observación número	Cuenta	Importe (miles de pesos)
4.1	0100-0007-0001-01-01-1-347	2.7
4.2	0100-0007-0001-01-01-1-200	219.8
Total		222.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; puntos 5 y 6 de las Políticas de Solicitud, Emisión y Comprobación de Erogaciones Denominadas "Gastos por Comprobar".

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó un saldo por 1,734.6 miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en las cuentas contables: "0600-0001-0000-00-00-0-000 Proveedores y 0600-0005-0000-00-00-0-000 Acreedores Diversos", por lo cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la cancelación del anticipo pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Obs Número	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
5.1	0600-0001-0001-00-00-0-000	50.4
5.2	0600-0001-0005-00-00-0-000	6.1
5.3	0600-0001-0012-00-00-0-000	56.6
5.4	0600-0001-0024-00-00-0-000	3.8
5.5	0600-0001-0080-00-00-0-000	156.4
5.6	0600-0001-0081-00-00-0-000	14.1
5.7	0600-0001-0116-00-00-0-000	152.4
5.8	0600-0001-0257-00-00-0-000	5.5
5.9	0600-0001-0304-00-00-0-000	181.2
5.10	0600-0001-0406-00-00-0-000	13.9
5.11	0600-0001-0452-00-00-0-000	17.4
5.12	0600-0001-0556-00-00-0-000	352.0
5.13	0600-0001-0583-00-00-0-000	0.8
5.14	0600-0001-0625-00-00-0-000	1.0
5.15	0600-0001-0635-00-00-0-000	14.4
5.16	0600-0001-0662-00-00-0-000	30.4
5.17	0600-0001-0678-00-00-0-000	24.0
5.18	0600-0001-0732-00-00-0-000	4.6
5.19	0600-0001-0773-00-00-0-000	10.0
5.20	0600-0001-0783-00-00-0-000	18.4
5.21	0600-0001-0813-00-00-0-000	171.0
5.22	0600-0001-0815-00-00-0-000	17.4
5.23	0600-0001-0838-00-00-0-000	4.6
5.24	0600-0001-0916-00-00-0-000	2.0
5.25	0600-0001-0945-00-00-0-000	59.3
5.26	0600-0001-0948-00-00-0-000	1.8
5.27	0600-0001-1006-00-00-0-000	21.6
5.28	0600-0001-1081-00-00-0-000	1.9
5.29	0600-0001-1085-00-00-0-000	165.6

Obs Número	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
5.30	0600-0001-1106-00-00-0-000	90.0
5.31	0600-0001-1108-00-00-0-000	3.5
5.32	0600-0001-1110-00-00-0-000	8.7
5.33	0600-0001-1113-00-00-0-000	7.3
5.34	0600-0001-1116-00-00-0-000	6.4
5.35	0600-0001-1117-00-00-0-000	23.2
5.36	0600-0001-1118-00-00-0-000	0.9
5.37	0600-0001-1124-00-00-0-000	11.0
5.38	0600-0001-1128-00-00-0-000	9.6
5.39	0600-0001-1130-00-00-0-000	6.3
Subtotal de la cuenta 0600-0001-0000-00-00-0-000 Proveedores		1,725.4
5.40	0600-0005-0029-00-00-0-000	4.6
5.41	0600-0005-0084-00-00-0-000	4.6
Subtotal de la cuenta 0600-0005-0000-00-00-0-000 Acreedores Diversos		9.2
Total		1,734.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; punto 1.1 inciso d de las Políticas de Ingresos y Egresos del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos diversos por 2,290.9 miles de pesos en la cuenta "0600-0001-0556-00-00-0-000 [REDACTED]" en los meses de marzo a diciembre de 2018 y febrero de 2019 por concepto productos alimenticios para los atletas del Centro de Alto Rendimiento, los cuales se realizaron a un mismo proveedor existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones y rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 296	13/03/2018	23.4
6.2	Egresos 296	13/03/2018	0.8
6.3	Egresos 296	13/03/2018	20.6
6.4	Egresos 297	13/03/2018	17.7
6.5	Egresos 297	13/03/2018	23.9
6.6	Egresos 297	13/03/2018	7.1
6.7	Egresos 436	23/03/2018	25.7
6.8	Egresos 436	23/03/2018	0.6
6.9	Egresos 527	29/03/2018	34.8
6.10	Egresos 527	29/03/2018	4.5
6.11	Egresos 527	29/03/2018	21.3
6.12	Egresos 527	29/03/2018	13.6
6.13	Egresos 527	29/03/2018	6.2
6.14	Egresos 527	29/03/2018	3.4
6.15	Egresos 527	29/03/2018	2.0
6.16	Egresos 527	29/03/2018	0.6
6.17	Egresos 527	29/03/2018	9.1
6.18	Egresos 527	29/03/2018	3.6
6.19	Egresos 527	29/03/2018	4.3
6.20	Egresos 527	29/03/2018	19.2
6.21	Egresos 527	29/03/2018	3.0
6.22	Egresos 527	29/03/2018	24.8
6.23	Diario 60	21/03/2018	4.7
6.24	Diario 60	21/03/2018	11.4
6.25	Diario 60	21/03/2018	0.4
6.26	Diario 60	21/03/2018	10.4
6.27	Diario 60	21/03/2018	6.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.28	Diario 60	21/03/2018	19.5
6.29	Diario 59	21/03/2018	9.8
6.30	Diario 59	21/03/2018	8.9
6.31	Diario 59	21/03/2018	1.2
6.32	Diario 59	21/03/2018	3.3
6.33	Diario 59	21/03/2018	0.6
6.34	Diario 59	21/03/2018	12.3
6.35	Diario 59	21/03/2018	7.8
6.36	Egresos 93	04/05/2018	0.5
6.37	Egresos 93	04/05/2018	28.0
6.38	Egresos 93	04/05/2018	25.0
6.39	Egresos 93	04/05/2018	17.1
6.40	Egresos 93	04/05/2018	19.0
6.41	Egresos 93	04/05/2018	1.4
6.42	Egresos 93	04/05/2018	3.3
6.43	Egresos 93	04/05/2018	27.5
6.44	Egresos 93	04/05/2018	25.8
6.45	Egresos 93	04/05/2018	0.6
6.46	Egresos 93	04/05/2018	1.1
6.47	Egresos 93	04/05/2018	6.6
6.48	Egresos 93	04/05/2018	0.7
6.49	Egresos 93	04/05/2018	17.1
6.50	Egresos 93	04/05/2018	13.6
6.51	Egresos 93	04/05/2018	9.2
6.52	Egresos 93	04/05/2018	33.0
6.53	Egresos 93	04/05/2018	24.8
6.54	Egresos 93	04/05/2018	0.2
6.55	Egresos 93	04/05/2018	10.8
6.56	Egresos 93	04/05/2018	9.3
6.57	Egresos 93	04/05/2018	4.7
6.58	Egresos 518	31/05/2018	24.5
6.59	Egresos 518	31/05/2018	2.8
6.60	Egresos 518	31/05/2018	28.6
6.61	Egresos 518	31/05/2018	4.6
6.62	Egresos 518	31/05/2018	1.0
6.63	Egresos 518	31/05/2018	1.7
6.64	Egresos 518	31/05/2018	5.4
6.65	Egresos 518	31/05/2018	1.4
6.66	Egresos 518	31/05/2018	3.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.67	Egresos 518	31/05/2018	0.3
6.68	Egresos 518	31/05/2018	4.7
6.69	Egresos 518	31/05/2018	9.4
6.70	Egresos 518	31/05/2018	2.5
6.71	Egresos 518	31/05/2018	26.8
6.72	Egresos 518	31/05/2018	4.3
6.73	Egresos 518	31/05/2018	23.2
6.74	Egresos 518	31/05/2018	4.0
6.75	Egresos 518	31/05/2018	22.4
6.76	Egresos 518	31/05/2018	18.9
6.77	Egresos 518	31/05/2018	1.0
6.78	Egresos 254	15/06/2018	16.9
6.79	Egresos 254	15/06/2018	24.2
6.80	Egresos 254	15/06/2018	2.5
6.81	Egresos 254	15/06/2018	13.7
6.82	Egresos 254	15/06/2018	6.8
6.83	Egresos 254	15/06/2018	0.3
6.84	Egresos 254	15/06/2018	27.7
6.85	Egresos 254	15/06/2018	24.8
6.86	Egresos 254	15/06/2018	0.5
6.87	Egresos 254	15/06/2018	0.8
6.88	Egresos 254	15/06/2018	5.7
6.89	Egresos 254	15/06/2018	4.5
6.90	Egresos 254	15/06/2018	1.9
6.91	Egresos 254	15/06/2018	17.1
6.92	Egresos 254	15/06/2018	14.6
6.93	Egresos 254	15/06/2018	5.2
6.94	Egresos 151	12/07/2018	2.4
6.95	Egresos 151	12/07/2018	25.2
6.96	Egresos 151	12/07/2018	24.4
6.97	Egresos 151	12/07/2018	4.0
6.98	Egresos 152	12/07/2018	23.6
6.99	Egresos 152	12/07/2018	21.6
6.100	Egresos 152	12/07/2018	25.1
6.101	Egresos 152	12/07/2018	15.7
6.102	Egresos 152	12/07/2018	1.3
6.103	Egresos 152	12/07/2018	4.4
6.104	Egresos 148	09/08/2018	5.5
6.105	Egresos 148	09/08/2018	1.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.106	Egresos 148	09/08/2018	2.0
6.107	Egresos 148	09/08/2018	2.6
6.108	Egresos 148	09/08/2018	34.7
6.109	Egresos 148	09/08/2018	25.9
6.110	Egresos 148	09/08/2018	25.7
6.111	Egresos 148	09/08/2018	2.5
6.112	Egresos 148	09/08/2018	20.8
6.113	Egresos 148	09/08/2018	3.1
6.114	Egresos 148	09/08/2018	1.1
6.115	Egresos 148	09/08/2018	1.3
6.116	Egresos 148	09/08/2018	2.1
6.117	Egresos 148	09/08/2018	6.5
6.118	Egresos 148	09/08/2018	19.5
6.119	Egresos 148	09/08/2018	18.4
6.120	Egresos 148	09/08/2018	7.6
6.121	Egresos 148	09/08/2018	15.7
6.122	Egresos 148	09/08/2018	1.0
6.123	Egresos 148	09/08/2018	0.7
6.124	Egresos 148	09/08/2018	16.6
6.125	Egresos 148	09/08/2018	10.6
6.126	Egresos 148	09/08/2018	8.5
6.127	Egresos 148	09/08/2018	0.4
6.128	Egresos 148	09/08/2018	0.3
6.129	Egresos 148	09/08/2018	26.5
6.130	Egresos 148	09/08/2018	22.4
6.131	Egresos 148	09/08/2018	19.5
6.132	Egresos 148	09/08/2018	17.0
6.133	Egresos 148	09/08/2018	1.6
6.134	Egresos 148	09/08/2018	26.0
6.135	Egresos 148	09/08/2018	2.4
6.136	Egresos 148	09/08/2018	2.3
6.137	Egresos 148	09/08/2018	23.1
6.138	Diario 172	21/09/2018	10.2
6.139	Diario 172	21/09/2018	8.4
6.140	Diario 172	21/09/2018	0.8
6.141	Diario 172	21/09/2018	2.6
6.142	Diario 172	21/09/2018	9.8
6.143	Diario 172	21/09/2018	6.2
6.144	Diario 172	21/09/2018	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.145	Diario 172	21/09/2018	9.4
6.146	Diario 172	21/09/2018	6.4
6.147	Diario 172	21/09/2018	0.3
6.148	Diario 172	21/09/2018	2.0
6.149	Diario 172	21/09/2018	0.1
6.150	Diario 172	21/09/2018	10.3
6.151	Diario 172	21/09/2018	4.9
6.152	Diario 172	21/09/2018	0.6
6.153	Diario 172	21/09/2018	3.3
6.154	Diario 172	21/09/2018	6.2
6.155	Diario 172	21/09/2018	0.2
6.156	Diario 172	21/09/2018	26.0
6.157	Diario 172	21/09/2018	32.9
6.158	Diario 172	21/09/2018	2.1
6.159	Diario 172	21/09/2018	2.5
6.160	Diario 172	21/09/2018	5.7
6.161	Diario 172	21/09/2018	0.5
6.162	Diario 172	21/09/2018	24.5
6.163	Diario 172	21/09/2018	2.5
6.164	Diario 172	21/09/2018	31.0
6.165	Diario 172	21/09/2018	3.9
6.166	Diario 172	21/09/2018	0.2
6.167	Egreso 272	21/09/2018	24.6
6.168	Egreso 272	21/09/2018	6.1
6.169	Egreso 272	21/09/2018	34.0
6.170	Egreso 272	21/09/2018	1.7
6.171	Egreso 272	21/09/2018	25.3
6.172	Egreso 272	21/09/2018	30.8
6.173	Egreso 272	21/09/2018	1.7
6.174	Egreso 272	21/09/2018	0.2
6.175	Egreso 272	21/09/2018	28.4
6.176	Egreso 272	21/09/2018	30.3
6.177	Egreso 272	21/09/2018	1.7
6.178	Egresos 321	27/09/2018	112.8
6.179	Egresos 143	17/12/2018	22.6
6.180	Egresos 143	17/12/2018	1.2
6.181	Egresos 143	17/12/2018	22.7
6.182	Egresos 143	17/12/2018	2.1
6.183	Egresos 241	28/12/2018	25.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.184	Egresos 241	28/12/2018	2.3
6.185	Egresos 241	28/12/2018	27.9
6.186	Egresos 241	28/12/2018	0.8
6.187	Egresos 241	28/12/2018	3.1
6.188	Egresos 241	28/12/2018	14.9
6.189	Egresos 241	28/12/2018	18.9
6.190	Egresos 241	28/12/2018	2.1
6.191	Egreso 34	05/02/2019	20.1
6.192	Egreso 34	05/02/2019	2.5
6.193	Egreso 34	05/02/2019	2.4
6.194	Egreso 34	05/02/2019	25.0
6.195	Egreso 128	18/02/2019	20.7
6.196	Egreso 128	18/02/2019	22.0
6.197	Egreso 128	18/02/2019	15.3
Total			2,290.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 3, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de egresos, se detectaron pagos por 137.0 miles de pesos en el mes de junio de 2018 por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable, póliza de cheque, comprobante fiscal, contrato, estimaciones, notas de bitácoras, croquis,

controles de calidad, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes en cada estimación y finiquito de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Diario 1001	08/06/2018	137.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes muebles e inmuebles

Observación número 8.

De la revisión del Estado de Actividades, balanza de comprobación y Estado Analítico de Egresos, se detectó un importe por 1,258.2 miles de pesos registrado como depreciación en el Estado de Actividades y como adquisición de bienes muebles en la balanza de comprobación y en el Estado Analítico de Egresos, la entidad fiscalizada no presentó el ajuste o la documentación que soporte el registro correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto 5.5 del Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización



Contable; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

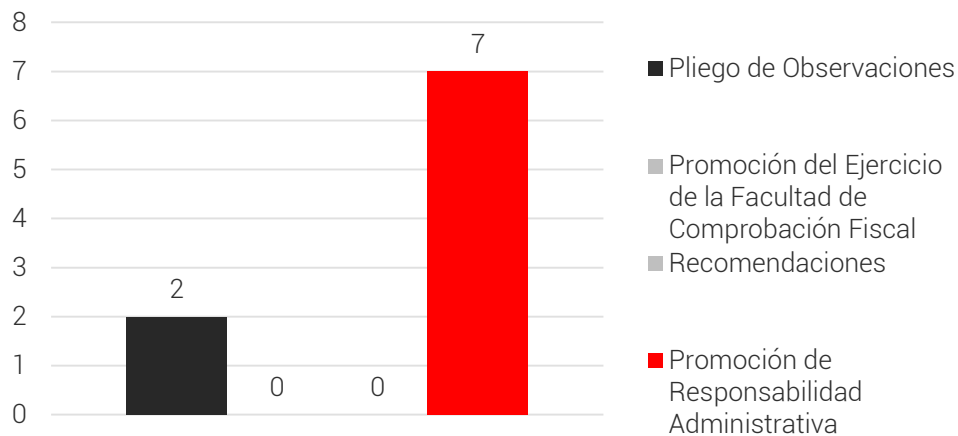
La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios IDEY/DG/616/19 Y IDEY/DG/632/19 el primero de fecha 29 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 01 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios IDEY/DG/616/19 Y IDEY/DG/632/19 el primero de fecha 29 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 01 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de	Pliego de observaciones y	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DG/616/19 de fecha 29 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 359.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

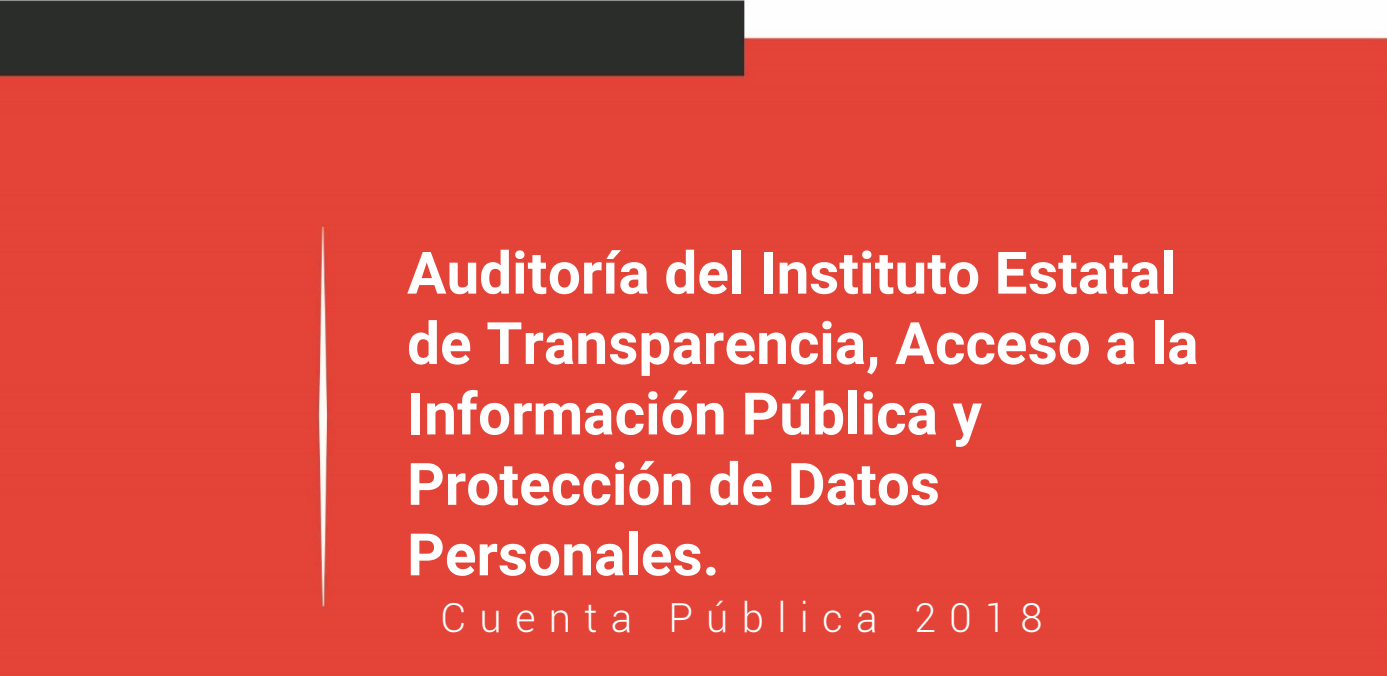
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto del Deporte del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos un Organismo Público Autónomo del estado de Yucatán, encargado de garantizar y promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, con especial atención a la población vulnerable, mediante la resolución de las inconformidades interpuestas por los particulares, la verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la formación y especialización del personal de los sujetos obligados, así como la promoción de la cultura de la transparencia y la protección de los datos personales; a fin de incrementar la disponibilidad y calidad de la información pública, su uso y aprovechamiento, para participar en la construcción de una ciudadanía informada, participativa y con una mejor calidad de vida.

Visión

Somos una institución eficiente, proactiva, confiable y con credibilidad, reconocida por las personas y organismos nacionales e internacionales, que actúa con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, para que el ejercicio y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales sean una práctica generalizada y cotidiana en Yucatán

Ubicación

Avenida Colón No. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

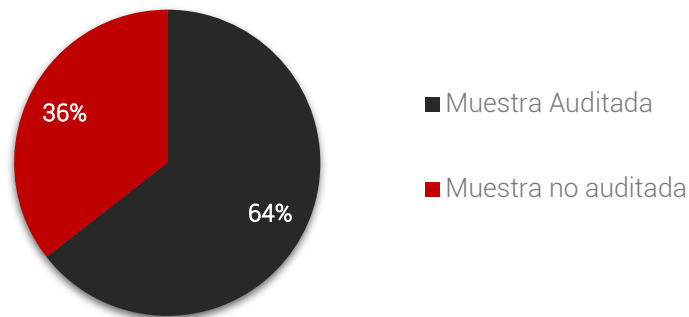
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,878.9 miles de pesos
Población objetivo	31,878.9 miles de pesos
Muestra auditada	20,550.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e

Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Adquisiciones, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel, Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 bis, 30 ter, 30 quarter y 30 quinquies de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 66 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/3577/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se

determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio INAI/PLENO/DA/3690/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por 38.8 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2018 en las cuentas "1241-1-5111.- Muebles de oficina y estantería" y "1241-3-5151.- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", por concepto de adquisición de activo fijo la entidad fiscalizada no proporcionó el resguardo firmado por el responsable del bien.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00563	28/08/2018	18.8
3.2	C00956	05/12/2018	20.0
Total			38.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción XXIX y 93 de las Políticas Administrativas y Financieras del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/3577/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/3577/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/3690/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INAIP/PLENO/DA/3577/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría del Instituto para el
Desarrollo de la Cultura Maya
del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución que impulsa y promueve los derechos del pueblo maya de Yucatán, así como la preservación de su cultura, contribuyendo a su desarrollo económico, político y social.

Visión

Ser una Institución que fortalezca, la cultura maya, para que la comunidad viva en condiciones socioeconómicas equitativas y en pleno ejercicio de sus derechos, así como ser reconocida en los tres ámbitos de gobierno.

Ubicación

Calle 66 num 532 x 63 y 65 col centro cp. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



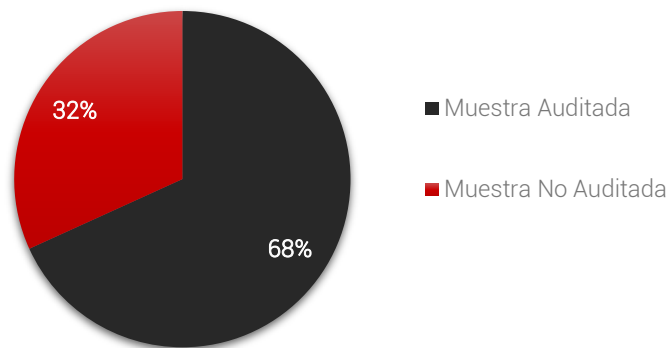
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,680.0 miles de pesos
Población objetivo	20,176.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,761.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, parámetros de cumplimiento presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de software, inventarios de sistemas informáticos y de

comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Responsables en materia: de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes

clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

- 2.1.8** La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio de la LGCG y alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro, se detectaron saldos por un importe 194.7 miles

de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1100-00003-00-000000-000 Deudores", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro o en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos:

Observación número	Número de cuenta	Monto pendiente (miles de pesos)
3.1	1100-00003-03-000053-000	13.7
3.2	1100-00003-03-000091-000	1.9
3.3	1100-00003-03-000101-000	5.2
3.4	1100-00003-03-000109-000	1.5
3.5	1100-00003-03-000120-000	2.4
Subtotal Gastos por Comprobar		24.7
3.6	1100-00003-04-000086-000	14.3
3.7	1100-00003-04-000088-000	2.0
3.8	1100-00003-04-000092-000	1.2
Subtotal Anticipo a Viáticos		17.5
3.9	1100-00003-06-000003-000	15.8
3.10	1100-00003-06-000008-000	10.0
Subtotal Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios		25.8
3.11	1100-00003-08-000013-000	5.1
Total otros		5.1
3.12	1100-00003-11-000002-000	121.7
Subtotal Secretaría de Administración y Finanzas		121.7
Total Deudores		194.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Patrimonio

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo y registro de las depreciaciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; punto 5.5 otros gastos y pérdidas extraordinarias de la Definición Conceptual del Primer y Segundo nivel del Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 5

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron diferencias entre las retenciones y aportaciones y los pagos realizados por 34.1 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 en las cuentas contables "2100-02122-02-000001-000 8% Retenido a Trabajadores y "2100-02122-02-000014-000 Aportación de 13.75% ", por concepto de cuotas a sueldos y salarios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); la entidad fiscalizada no proporcionó la autodeterminación de pago y declaración de cuotas y aportaciones, así como el recibo de ingresos emitido por el ISSTEY por las diferencias determinadas.

Obs número	Mes	8% (ISSTEY) Retenido	8% (ISSTEY) Pagado	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Octubre	50.2	45.2	5.1
5.2	Noviembre	52.3	46.8	5.5
5.3	Diciembre	51.6	46.1	5.5
		13.75% Cuotas ISSTEY	13.75% Cuotas ISSTEY Pagado	Diferencia
5.4	Octubre	86.5	77.7	8.8
5.5	Noviembre	89.8	80.4	9.4
		Total		34.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9, 11 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por aportaciones por 79.3 miles de pesos correspondientes al mes de diciembre de 2018 en la cuenta contable "2100-02122-02-000014-000 Aportación de 13.75% " por concepto de cuotas a sueldos y salarios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de



Yucatán (ISSTEY) generados a cargo del INDEMAYA, de los cuales la entidad fiscalizada no realizó el registro contable del gasto así como la provisión del pasivo correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Cheque 12353	18/01/2019	40.2
6.2	Cheque 12365	24/01/2019	39.1
Total			79.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción IX de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un importe total de 49.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 por adjudicación directa en la cuenta contable "2000-02141-01-001025-017 Materiales y Útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" por concepto de compra e instalación de cámaras de vigilancia, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 de cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos 3	01/03/2018	20.0
	Egresos 27	14/03/2018	29.9
Total			49.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 y anexo 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

registro, se detectaron pagos por un importe de 102.6 miles de pesos en los meses de febrero, octubre y diciembre de 2018 en las cuentas contables "3000-03381-00-000000-000 Servicio de Vigilancia", "3000-03311-00-000000-000 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y relacionados", "4000-04416-00-000000-000 Transferencias para Ayuda Extraordinaria", de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable con su documentación soporte correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos16	12/12/2018	3000-03381-06-010981-003	53.2
8.2	Egresos33	20/12/2018	3000-03311-01-001025-011	35.4
8.3	Egresos33	15/02/2018	4000-04416-04-015537-144	7.0
8.4	Diario3	02/10/2018	4000-04416-04-015496-013	7.0
Total				102.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso r del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 9.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de 504.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018 en la cuenta contable "4000-04416-00-000000-000 Transferencias para ayuda extraordinaria"; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó el padrón o lista de beneficiarios de los materiales adquiridos, que justifiquen las erogaciones pagadas; así mismo, en la Póliza Diario 19, del 01 de Diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no anexa el comprobante original del gasto por un importe de 47.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario 6	01/12/2018	24.7
9.2	Diario 19	01/12/2018	47.3
9.3	Egresos 61	29/08/2018	161.9
9.4	Diario 7	01/12/2018	21.4
9.5	Egresos30	16/07/2018	30.0
9.6	Diario7	28/11/2018	32.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.7	Egresos 52	28/12/2018	26.2
9.8	Egresos 53	28/12/2018	75.6
9.9	Diario 18	01/12/2018	44.0
9.10	Diario 8	01/12/2018	40.8
Total			504.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; procedimiento "Atención a solicitudes de apoyo del INDEMAYA" del Manual de Procedimientos del Departamento de Proyectos Comunitarios y Desarrollo Sustentable del INDEMAYA.

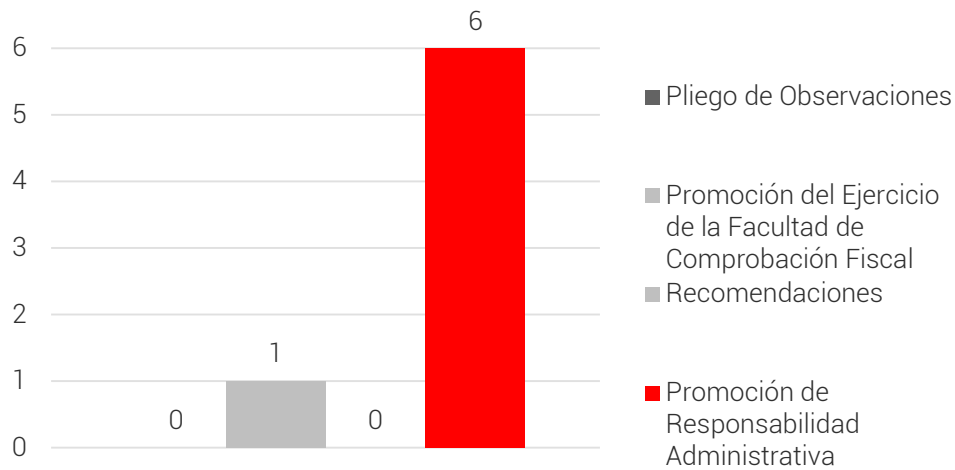
La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio INDEMAYA/DG/SPA/174/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.



Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto social

Organizar, coordinar y promover la Feria Yucatán, para lograr que su realización estimule el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, culturales, artesanales y turísticas del Estado.

Promover y realizar eventos recreativos, sociales y culturales que le encargue el Poder Ejecutivo del Estado, y asesorar y colaborar con los Ayuntamientos que lo soliciten en la organización de ferias tradicionales, exposiciones ganaderas y otras actividades que se organicen para promover las actividades productivas y culturales del Municipio.

Visión

Ser el Instituto Promotor de Ferias con más prestigio, en la organización de un sano esparcimiento familiar y promoción comercial a nivel nacional.

Ubicación

Calle 20 núm. 95A x 19 y 21, Col. Itzimná, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



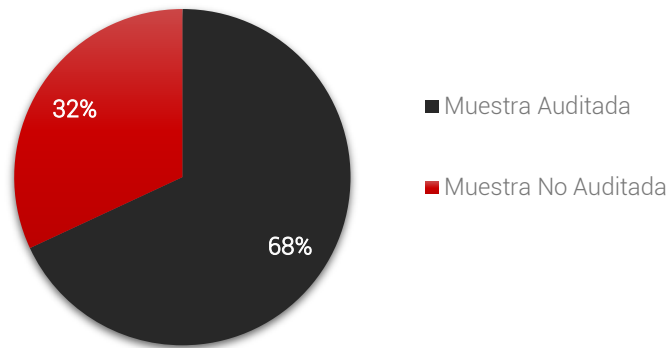
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,944.1 miles de pesos
Población objetivo	67,944.1 miles de pesos
Muestra auditada	46,248.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, Presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas

Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con un inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la constitución de provisiones y no revisó y ajustó de manera periódica las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no presentó y valuó los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no relaciono la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no cuenta con programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de auxiliares y eventos posteriores, se detectaron movimientos por 8,729.0 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP" y "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el pago, reclasificación o cancelación de los saldos.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
3.1	P01720	01/09/2018	2112-1-000115	5.8
3.2	D00290	01/09/2018	2112-2-000679	8,723.2
Total				8,729.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 4.

De la revisión del auxiliar contable de impuestos y pagos provisionales, se detectó que presenta diferencias entre el importe retenido y el pagado por 31.4 miles de pesos correspondiente al mes de noviembre de 2018 en la cuenta "2117-1 I.S.R. Retenido por salarios" por concepto de impuestos sobre productos de trabajo; la entidad fiscalizada no proporciono la declaración con el pago o ajuste correspondiente.

Observación número	Mes	Importe retenido según auxiliar contable (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Noviembre	165.7	134.4	31.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 5.

De la revisión de las nóminas y tabulador de sueldos, se detectaron diferencias por 69.6 miles de pesos en los meses de enero y junio de 2018 por concepto de Sueldos y Salarios, entre lo pagado y lo establecido en el tabulador del Instituto; la entidad fiscalizada no



proporcionó evidencia del acta de la junta de gobierno en la cual se realicen las autorizaciones extraordinarias de los sueldos por las plazas pagadas y/o el tabulador de sueldos autorizado.

Obs número	Clave de tabulador adscrito	Sueldo según nómina (miles de pesos)	Sueldo según tabulador (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	IPFY-11	32.2	17.1	15.2
5.2	IPFY-24	12.3	8.3	4.0
5.3	IPFY-29C	5.6	6.0	-0.4
5.4	IPFY-11	20.3	17.1	3.2
5.5	N/A	32.2	0.0	32.2
5.6	IPFY-24	16.6	8.3	8.3
5.7	N/A	7.0	0.0	7.0
5.8	IPFY-29C	8.0	8.0	0.0
Total		134.3	64.7	69.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracción II incisos a y b, 120, 121 fracción II, 124, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina, se detectó diferencia por 748.0 miles de pesos entre el acumulado de nómina y la información contenida en el auxiliar contable de servicios personales durante el ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia determinada.

Obs número	Nóminas		Contabilidad		Diferencias (miles de pesos)
	Código de la percepción	Importe s/balanza acumulado nomina (miles de pesos)	Clave de la cuenta	Importe s/balanza (miles de pesos)	
6.1	5111	9,618.8	1100	8,259.0	1,359.8
6.2	5112	322.7	1200	2,283.1	-1,960.5
6.3	5113	827.0	1300	1,025.1	-198.1
6.4	5115	556.5	1500	505.8	50.8
Total		11,325.0	Total	12,073.0	-748.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de egresos, se detectaron pagos por 20.9 miles de pesos en el mes de enero de 2018 en la cuenta contable "5123-2352 Medicinas y productos" y "5124-2411 Productos minerales no metálicos" con facturas de fecha 2017; la entidad fiscalizada no proporcionó provisiones realizadas durante el ejercicio 2017 o las refacturas con mismos conceptos y cantidades del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
7.1	C00027	04/01/2018	2.6
7.2	C00028	04/01/2018	18.3
Total			20.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 63 inciso VI, 89, 92, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión de auxiliares de bancos, fondo fijo y gastos, se detectaron reembolsos de fondo fijo por 50.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 por concepto de productos alimenticios para animales y productos alimenticios para el personal en las instalaciones los cuales carecen de documentación soporte; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable y el comprobante fiscal; y en el caso de alimentos al personal, la relación de las personas que consumieron los alimentos.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
8.1	D00250	18/07/2018	5.5
8.2	D00253	18/07/2018	5.8
8.3	D00266	20/08/2018	6.3
8.4	D00271	29/08/2018	5.6
8.5	D00262	31/08/2018	5.9
8.6	D00263	31/08/2018	7.8
8.7	D00287	30/09/2018	8.6
8.8	D00295	30/09/2018	5.2
Total			50.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 353.9 miles de pesos en los meses de abril, junio, y diciembre de 2018 por concepto refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, servicios de vigilancia, comisiones por ventas y servicios profesionales y técnicos; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales y documentación soporte de todas las pólizas mencionadas en el cuadro detallado en la parte inferior tampoco proporcionó la póliza C01118.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00223	27/04/2018	3.0
9.2	C00210	24/04/2018	183.9
9.3	C00350	18/06/2018	58.8
9.4	C0090	07/12/2018	69.6
9.5	C01118	13/12/2018	38.6
Total			353.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 295.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de pólizas de egresos, se detectaron 11 pólizas por un importe total de 1,115.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las 3 cotizaciones y el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, cuando las operaciones que realicen excedan los montos máximos establecidos en su comité de adquisiciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
10.1	C00302	01/06/2018	46.4
10.2	C00301	05/06/2018	249.8
10.3	C00471	06/08/2018	104.4
10.4	C00528	16/08/2018	59.5
10.5	C00525	29/08/2018	59.5
10.6	C00381	18/06/2018	125.0
10.7	C00382	18/06/2018	120.8
10.8	C00489	13/08/2018	68.9
10.9	C00730	31/10/2018	116.0
10.10	C01101	17/12/2018	54.3
10.11	C01102	17/12/2018	110.6
Total			1,115.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 11.

De la verificación física de bienes muebles y resguardos, se detectó que los bienes muebles no cuentan con las etiquetas que identifiquen su número de inventario; la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de que los bienes muebles cuenten con su respectiva etiqueta que tenga el número de identificación en un lugar visible para su inspección.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción IV incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 6.3 de la colocación del número de identificación en los bienes muebles del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de mayo de 2009; puntos 5.3 Elaboración de Resguardos de Bienes Muebles; 3 del Manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa del Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.

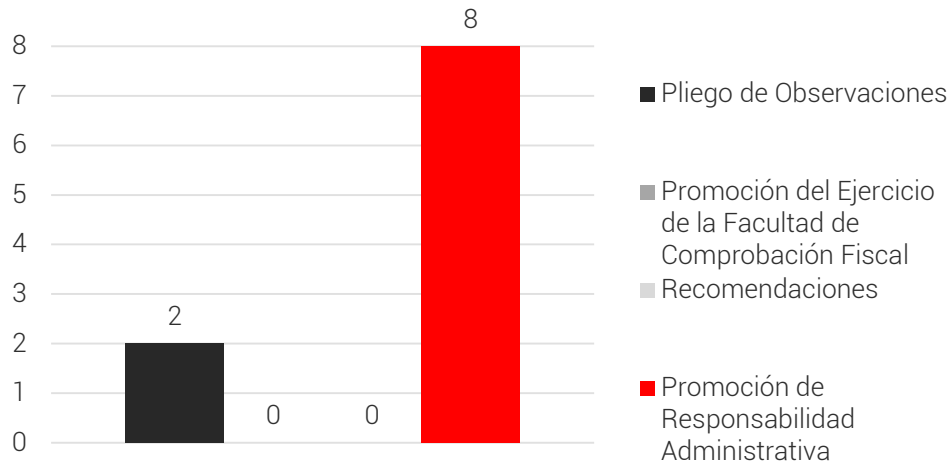
La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 47.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 22.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 295.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventa parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio IPFY/DG02-177/2019 de fecha 04 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 81.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Promotor de Ferias de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Motul.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Contribuir a la formación integral y armónica de profesionistas a través de una preparación científica, tecnológica y humanista procurando un aprovechamiento eficaz de los recursos y de las nuevas tecnologías para impulsar un desarrollo sustentable de la sociedad.

Visión

Ser una institución de educación superior tecnológica líder y vanguardista en las dimensiones académica, filosófica y organizacional, que impacte como modelo a nivel regional y nacional en un ambiente de libertad, a través del conocimiento, la conciencia y la acción ética.

Ubicación

Carretera Mérida-Motul, Tablaje Catastral 383, Motul de Carrillo Puerto, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Motul correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



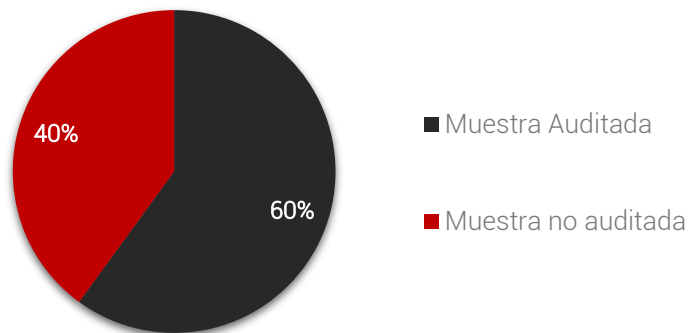
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,745.9 miles de pesos
Población objetivo	18,740.9 miles de pesos
Muestra auditada	11,248.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados,

seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad actualizados, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3.

De la verificación física de bienes muebles y resguardos, se detectó que los bienes muebles no cuentan con las etiquetas que identifiquen su número de inventario; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes muebles cuenten con su respectiva etiqueta que tenga el número de identificación en un lugar visible para su inspección.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 6.3 fracción I del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

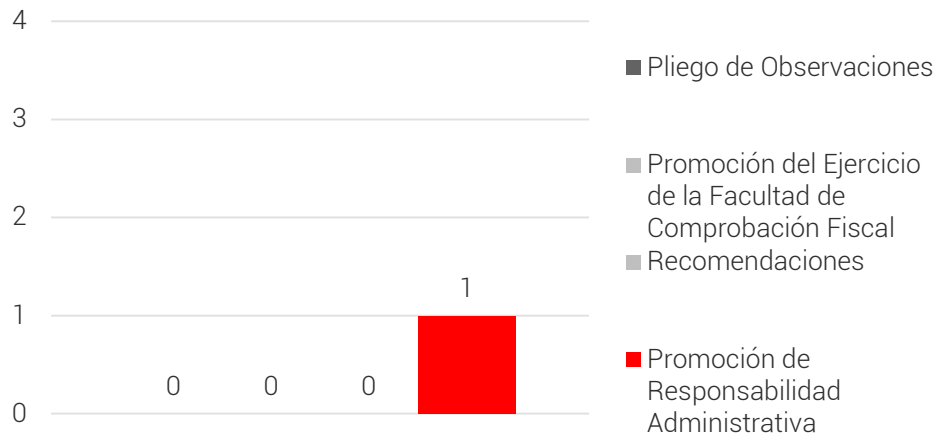
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/472/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Motul** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY